**ACUERDO No. De 2000**

**( de Diciembre)**

El Concejo Municipal de Yotoco, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 2,7,9 del Articulo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998, la Ley 507 de Julio de 1999, la Ley 546 de Diciembre 23 de 1999 y el Decreto 150 de Enero del 2000 y

**CONSIDERANDO**

1. Que es necesario para el municipio contar con un plan de acción político y administrativo y de planeación física concertada y coherente.
2. Que se hace necesario dictar las normas para el control, la preservación y defensa del patrimonio ambiental, urbano, de espacio público, de patrimonio y cultural del municipio.
3. Que se requiere disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio municipal, regional y sectorial.
4. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de planeación económica y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible;

**ACUERDA:**

**PARTE I**

**CARÁCTER**

**ARTICULO 1 :** Acorde con el artículo 4 del decreto 879 de mayo de 1998, reglamentario de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por el municipio para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y distrito y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales.

El ordenamiento del territorio tiene por objeto dar a la planeación económica, ambiental y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

El ordenamiento del territorio tendrá en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; las condiciones de diversidad étnica y cultural, así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida.

**ARTICULO 2 :** El Esquema de Ordenamiento Territorial de Yotoco, tendrá como Horizonte temporal el determinado por las tres fases metodológicas adoptadas en este Acuerdo:

PERIODO UNO Enero a Diciembre 31 del 2000.

PERIODO DOS Enero 1 del 2001 a 31 de Diciembre del 2003.

PERIODO TRES Enero 1 del 2004 a 31 de Diciembre del 2006.

PERIODO CUATRO Enero 1 del 2007 a 31 de Diciembre del 2010.

**PARTE II**

**COMPONENTE GENERAL DEL EOT**

**EOT 2000 2010**

**ARTICULO 3:** Son sistemas estructurantes del territorio municipal, aquellos que concretan el modelo de ocupación del territorio, tales como:

1. Sistema Estructurante del Territorio Urbano:

a. Corredores Urbanos Principales CUP

b. Ríos Yotoco, Mediacanoa, Piedras

c. Sistema de Espacio Público.

d. Parque Recreativo Municipal.

e. Unidad Deportiva Municipal.

f. Red básica de emergencias.

g. Red de servicios públicos domiciliarios.

h. Área especial de Galerías.

i. Área Especial de Cementerio.

2. Sistema Estructurante del Territorio Rural

a. Subcuencas La Negra, Piedras, Dorado, Negritos, Jiguales y la Albania.

b. Zonas de Protección ambiental Humedales

c. Carreteras interveredales

d. Sistema Local de Salud y Educación.

e. Red de servicios públicos.

3. Sistema Estructurante del Territorio Urbano Regional del Centro Sur del Valle del Cauca

a. Cuenca del Río Cauca.

b. Corredor Interregional, C.I.R. Buga – Mediacanoa Yotoco - Vijes – Cali; Buga – Mediacanoa – Puente Tierra - Buenaventura componentes de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca y de la Troncal del río Cauca.

c. Circuitos culturales del centro del Valle del Cauca

**ARTICULO 4 :** De conformidad con lo dispuesto en el articulo 16 del decreto 879 de 1998, inciso dos numeral 1, establecemos las estrategias y objetivos del componente general del EOT del municipio de Yotoco:

**OBJETIVO 1:** Conectar el Municipio de Yotoco a la región a través de un sistema de municipalidades que garantice procesos de coadyuvancia administrativa en el mediano plazo.

ESTRATEGIAS

1. Gestionar cofinanciación para la interconexión básica del sistema polinuclear municipal y de la taza urbana con sus áreas rurales de influencia.
2. Ampliar las relaciones a través de la interconexión vial y de comunicaciones de Yotoco con municipios y áreas funcionales en el Centro del Valle del Cauca, especialmente Restrepo – Calima-Darien, Vijes, Yumbo y Cali.
3. Proponer como tarea inmediata del sistema relacional a partir de los recorridos de interés cultural y paisajístico, empaquetando eventos artísticos y circuitos culturales.

***OBJETIVO 2:*** *Establecer similitudes técnicas y de procedimiento de las normas urbanísticas por implicación en políticas de uso de suelo y actividad económica, adoptando como estructura de reglamentación inicial la de clasificación de ONU - CIU, (Clasificación Internacional Uniforme):*

ESTRATEGIAS

1. Adoptar para las zonas tradicionales de desarrollo comercial, microempresarial y de servicios de la cabecera municipal, vinculando el uso residencial, la nomenclatura: Área de Actividad Múltiple.
2. Adoptar para las zonas de desarrollo y uso predominantemente residencial, la nomenclatura R0 a R3 cuando se trate de actividad de crecimiento residencial difuso.
3. Adoptar para las zonas de desarrollo y uso predominantemente residencial, la nomenclatura R4 cuando se trate de actividad residencial de vivienda de interés social.
4. Adoptar para las zonas de desarrollo rural no urbanizable la nomenclatura:

* Áreas de preservación estricta.
* Areas de conservación.
* Areas de regeneración o mejoría.
* Áreas de uso forestal.
* Áreas de uso Agrícola.
* Áreas de uso Ganadero.
* Área de protección de aguas superficiales.

1. Adoptar para las zonas urbanas y rurales una caracterización por vulnerabilidad, riesgo y amenaza una clasificación de Ordenamiento Territorial por Riesgos.

* Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.
* Áreas inundables.
* Áreas vulnerables a incendios forestales.
* Areas vulnerables a erosión o Socavamiento.

f. Gestionar la contratación de los siguientes estudios técnicos en detalle:

1. Definición y alcance de magnitud de las zonas de riesgo

* Micro zonificación correspondiente a las áreas con potenciales amenazas.
* Definición y delimitación de zonas de riesgo por inundación.
* Definición y delimitación de zonas de riesgo por procesos erosivos y Socavamiento.
* Definición y delimitación de zonas vulnerables a incendios forestales.
* Definición y delimitación de zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

2. Propuesta de obras de infraestructura para mitigación de impactos en áreas de riesgo identificadas.

3. Propuestas para el taller de arquitectura e ingeniería sobre vivienda e infraestructura apropiada para las zonas micro zonificadas.

4. Redefinición y actuaciones de apoyo, prevención y atención de amenazas del CLEM Yotoco.

***OBJETIVO 3.*** *Desarrollar un sistema de instrumentos de gestión que permitan concretar, financiar y administrar las iniciativas y metas propuestas en el marco del Esquema de Ordenamiento Territorial.*

ESTRATEGIAS

1. Corto plazo un Banco de Agendas de Concertación que haga posible la vinculación el sector privado y las iniciativas públicas nacionales, departamentales y local en el logro de metas del EOT.}
2. Gestionar con los municipios del Centro del Valle del Cauca la cooperación técnica del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca en un Banco de Programas y Proyectos de la subregión.
3. Establecer el banco de indicadores de seguimiento, control y evaluación para reconocer los avances y necesarios ajustes al desarrollo del EOT.
4. Gestionar la Asociación de municipios del Centro del Valle del Cauca para emprender los servicios que se identificaron en el ordenamiento territorial y que no se pueden satisfacer en el marco exclusivamente municipal.
5. Impulsar la Entidad promotora del Centro del Valle del Cauca, con apoyo de las Cámaras de Comercio de Tulúa, Buga, Palmira y Yumbo, a fin de gestionar las alianzas estratégicas que garanticen atraer visitantes a los recorridos de interés cultural y paisajístico, eventos artísticos circuitos culturales.

***OBJETIVO 4.*** *Generar las condiciones necesarias en educación ambiental básica, gestión de recursos naturales y cooperación con autoridades e instancias ambientales para hacer de la oferta ambiental del municipio el principal atractivo para la promoción de su territorio y sus ofertas residenciales*.

ESTRATEGIAS:

1. Preservar las condiciones de calidad de vida y seguridad ciudadana como principal activo local para la vida en familia y comunidad.
2. Ampliar los corredores de protección del recurso agua superficial y subterránea, generando restricciones al uso de los corredores de protección ambiental obligatoria a fuentes y rondas de aguas.
3. Emprender las gestiones para concretar programas de saneamiento básico en la cabecera municipal de Yotoco y corregimientos, como primer paso a una política subregional de descontaminación del río Cauca.
4. Impulsar la preservación de vegetación nativa en la totalidad del municipio como principales atractivos paisajísticos de la municipalidad.
5. Incentivar el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales existentes en el municipio.
6. Gestionar la contratación de los siguientes estudios técnicos en detalle:

**OBJETIVO 5.** *Realizar el Inventario de Flora y fauna en las vertientes oriental y occidental de la cordillera occidental en el territorio municipal de Yotoco.*

**OBJETIVO 6.** *Catalogar y clasificar el inventario de documentos e investigaciones sobre los recursos naturales y el medio ambiente en y sobre el territorio del municipio de Yotoco.*

**OBJETIVO 7.** *Catalogar y clasificar el inventario y análisis del estado de los humedales del territorio municipal de Yotoco.*

**OBJETIVO 8.** *Generar metodologías de clasificación, inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles que deban incluirse como de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, así como arqueológico, a fin de posibilitar su conservación y protección*.

ESTRATEGIAS:

1. Señalar y establecer procedimientos para la identificación y catalogación del patrimonio ambiental, cultural, histórico, arqueológico y arquitectónico permitiendo señalar categorías de intervención.
2. Gestionar la financiación para abrir un centro de documentación ambiental, cultural, histórico, arqueológico y arquitectónico del municipio de Yotoco.
3. Establecer mecanismos de jerarquización de intervenciones y procedimientos así como niveles de competencia interinstitucional para las mismas.
4. Identificar instancias y fuentes de financiación para las intervenciones de conservación y protección.
5. Generar un sistema de incentivos a propietarios y poseedores de inmuebles de patrimonio para que la conservación y protección sea viable.

**OBJETIVO 9.** *Identificar para su prevención y atención las zonas potencialmente vulnerables a amenazas y riesgos para la población.*

1. Identificar un sistema estadístico que permita catalogar y clasificar, así como ponderar las zonas y lugares de vulnerabilidad por amenaza o riesgo en el territorio municipal, estableciendo prioridades de acción.
2. Reestructurar y potenciar las acciones del Comité Local de Atención y Prevención de Emergencias
3. Gestionar los recursos y emprender los estudios de micro zonificación a los lugares o áreas de vulnerabilidad identificados por inundación, movimiento telúrico, erosión, deslizamiento o Socavamiento, contaminación, etc, a fin de tomar medidas o establecer proyectos de corrección, mitigación o prevención.

**ARTICULO 5:** Para efectos del ordenamiento territorial, el suelo del municipio Yotoco, se clasifica en urbano, de expansión urbana y rural, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997 y en el articulo 16 del decreto 879 de 1998 inciso 2, numeral 2.

**ARTICULO 6.** Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro urbano que se presenta en el Plano 1, teniendo en cuenta que es igual al perímetro sanitario de servicios de acueducto y alcantarillado y esta contenido en 190 hectáreas.

El perímetro urbano esta compuesto por una poligonal cuyas coordenadas son.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A | 1077623.3 | 919601.5 |
| B | 1077248.0 | 919305.0 |
| C | 1076883.4 | 919460.3 |
| D | 1076809.0 | 919273.2 |
| E | 1076773.6 | 919192.0 |
| F | 1076423.2 | 919343.8 |
| G | 1076394.9 | 919276.8 |
| H | 1076525.8 | 919168.4 |
| I | 1076564.2 | 918963.7 |
| J | 1076688.7 | 918900.2 |
| K | 1076685.1 | 918741.3 |
| L | 1076649.7 | 918679.6 |
| M | 1076727.6 | 918481.9 |
| N | 1076685.1 | 918386.6 |
| O | 1076748.9 | 918203.1 |
| P | 1077095.8 | 917968.0 |
| Q | 1077403.8 | 917844.5 |
| R | 1077524.2 | 917694.8 |
| S | 1077768.4 | 918061.9 |
| T | 1077733.5 | 919544.2 |

**ARTÍCULO 7:** El Área de expansión urbana para la Actividad de Vivienda Campestre en el mediano plazo en la zona sur de la traza urbana del municipio de Yotoco, se constituye para el desarrollo de una parcelación de vivienda de desarrollo difuso por condominio; pudiéndose desarrollar como actividad principal la vivienda y actividades complementarias de recreación, servicios comerciales y comunitarios mediante reglamentación especial de la Secretaria de Planeación. El concepto de desarrollo difuso para vivienda estima la ocupación con densidades bajas, es decir menos de 25 viviendas por hectárea y ubicación de viviendas de estratos socioeconómicos cuatro a seis.

El perímetro de la zona de expansión urbana esta compuesto por una poligonal cuyas coordenadas son:

.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A | 1077367.5 | 917854.9 |
| B | 1077093.7 | 917945.9 |
| C | 1077048.1 | 918014.1 |
| D | 1076842.8 | 917638.8 |
| E | 1076951.2 | 917206.6 |
| F | 1077128.0 | 917138.4 |
| G | 1077321.9 | 917235.1 |
| H | 1077378.9 | 917428.4 |
| I | 1077373.2 | 917866.2 |

**PARÁGRAFO 1:** Tal como se prevé en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, los terrenos delimitados en este artículo y localizados en el Plano No. 8deberán desarrollarse mediante Plan de Gestión Urbanística del Plan Parcial de Expansión que deberán presentar acordes con las normas en este acuerdo establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** Para expedir las autorizaciones al Plan Parcial de Expansión Urbana para el desarrollo de la parcelación de vivienda de desarrollo difuso por condominio se deberá tener en cuenta lo siguientes requisitos:

* Constituirse los propietarios o gestores privados en Unidad de Gestión Urbana, y preparar el Plan Parcial de Expansión Urbana
* Mantener el carácter del predio para parcelación de vivienda de desarrollo difuso por condominio.
* Ceder al municipio el 15% del área bruta del terreno para vías.
* Ceder al municipio el 15% del área bruta del terreno para zonas verdes protectoras del Río Yotoco, aislamiento de la Malla Vial del Valle del Cauca y equipamiento comunitario del sector.
* El tamaño predial para la autorización de Parcelación por Condominio no podrá ser inferior a mil metros cuadrados (1.000), por unidad de vivienda.
* En la parcelación por Condominio, se permitirá como ocupación máxima el 40% como área cuando se utilice para construcción de vivienda, utilizando el resto del predio para reforestación con especies nativas o para el desarrollo de zonas recreativas o productivas agrícolas u ornamentales.
* El proyecto del Plan Parcial de expansión urbana para la Parcelación por condominio requiere previa presentación de Licencia ambiental.
* El proyecto del Plan Parcial de expansión urbana para la Parcelación por condominio, requiere previos permisos para conexiones a servicios públicos domiciliarios de la zona, o la presentación de un proyecto de aprovisionamiento de los mismos por autogestión, según autorización de la licencia ambiental.
* El Plan Parcial de expansión urbana podrá considerar el establecimiento de grandes servicios de:

- Recreación, Centros deportivos, Clubes sociales o deportivos.

- Centros educativos.

- Supermercados o hipermercados.

- Centros comerciales.

**PARÁGRAFO 3:** Los terrenos delimitados en este artículo y localizados en el Plano No. 8deberán desarrollar vivienda de desarrollo difuso. El gestor urbano deberá acreditar los estudios técnicos de demanda de expansión residencial.

**PARÁGRAFO 4:** Durante la vigencia del EOT, los propietarios o gestores solicitantes de ampliación al suelo de expansión urbana señalado en el presente artículo, deberán reunir las condiciones y requisitos establecidos en este Acuerdo, las de licencia ambiental por parte de la CVC, así como las de dotación de redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, vías de acceso, en el marco del Plan de Gestión Urbanística o Plan Parcial de Expansión que presenten para ser autorizados por parte del Comité Técnico de Planeación.

**ARTÍCULO 8.** Forman parte del suelo rural los terrenos e inmuebles que se encuentran definido por los límites políticos del municipio en 31.190 hectáreas, localizados en el Plano 1. Igualmente forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles donde se mezclan formas de vida urbana y rural y que pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad, tal como se precisa en las normas sobre usos del suelo del componente rural del presente Acuerdo. Los terrenos así declarados mediante autorización para intervención por parte del Comité Técnico de Planeación se adoptaran como zonas de área suburbana.

**PARÁGRAFO:** El desarrollo de las áreas suburbanas, tal como se señala en este artículo, solo podrá realizarse garantizando el abastecimiento de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y disposición de residuos sólidos y el cumplimiento de las normas ambientales, según se establece en las normas específicas de usos del suelo por parte de la CVC.

**ARTÍCULO 9.** El suelo de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales que en conjunto esta definido en el presente Acuerdo, se identifica como:

- Áreas con Restricciones por vulnerabilidad y Amenaza Naturales o antrópica.

- Áreas de Amortiguación de Impactos Ambientales a la zonas urbanas.

- Áreas de Conservación y Protección de los Recursos Naturales

- Áreas Dotacionales para la Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

**PARÁGRAFO:** El desarrollo de la normatividad, previsiones de conservación y protección de cada una de las áreas señaladas en este artículo, se completara en los componentes Urbano Y Rural. La localización y alcance de los mismos se determina así:

- Áreas con Restricciones por vulnerabilidad y Amenaza Naturales o antrópica: Planos 3 y 11

- Áreas de Amortiguación de Impactos Ambientales a la zonas urbanas: Plano 3 y 9.

- Áreas de Conservación y Protección de los Recursos Naturales: Plano 3.

- Áreas Dotacionales para la Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios: Plano 11.

**ARTÍCULO 10.** Para establecer la determinación de los lugares y áreas expuestas a amenazas y vulnerabilidad que generen riesgo, el EOT adopta las siguientes definiciones:

AMENAZA: Probabilidad de ocurrencia de un fenómeno potencialmente dañino, dentro de un tiempo especifico y un área dada.

VULNERABILIDAD: Grado estimado de daño o perdida de un elemento o grupo de elementos expuestos, como resultado de la ocurrencia de un fenómeno de magnitud o intensidad dada.

RIESGO: Posibilidad de exceder un valor especifico de consecuencias económicas o sociales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado.

DESASTRE: Evento o conjunto de eventos, causados por la Naturaleza, (Terremotos, sequías, inundaciones, etc), durante el cual hay pérdidas humanas y naturales.

**ARTICULO 11** A fin de realizar el análisis de valor relativo de Riegos, se proponen unas variables y ponderaciones[[1]](#footnote-1) estadísticas que arrojen resultados evaluables. Se considera en la propuesta:

**AMENAZA DE RIESGOS.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Variable** | **Ponderación** | | |
| **Amenazas por** | **%** | **Rango** | **Valor** |
| Ocurrencia Histórica | 20.0 | 1 | 5.0 |
| 2 y 3 | 10.0 |
| 4 y 5 | 15.0 |
| 6 o mas | 20.0 |
| Importancia del Camino | 3.0 | Red Secundaria o Local | 2.0 |
| Red Principal Municipal Regional | 3.0 |
| Recreación | 8.0 |  | 8.0 |
| Población | 4.0 | Zona rural dispersa. | 1.0 |
| Zona Rural. | 2.0 |
| Núcleo Urbano en zona rural. | 3.0 |
| Zona Urbana. | 4.0 |
| Faenas Agrícolas | 5.0 | Agricultura de pan coger | 2.0 |
| Agricultura media a pequeña parcela | 3.0 |
| Agricultura extensiva industrial | 4.0 |
| Agricultura intensiva industrial | 5.0 |
| **Total** | **40.0** |  | **40.0** |

**VULNERABILIDAD DE RIESGOS.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Variable** | **Ponderación** | | |
| **Vulnerabilidad por** | **%** | **Rango** | **Valor** |
| Propagación | 15.0 | Baja. (bosques) | 3.0 |
| Media. (bosques y cuencas) | 6.0 |
| Media Alta (asentamientos rurales) | 12.0 |
| Alta cubre (asentamientos urbanos) | 15.0 |
| Resistencia al Control | 3.0 | Baja a media | 2.0 |
| Alta | 3.0 |
| Clima | 5.0 |  | 5.0 |
| Topografía | 7.0 | Plana | 1.0 |
| Pie de monte | 3.0 |
| Montañosa | 5.0 |
| Alta Montaña | 7.0 |
| **Total** | **30.0** |  | **30.0** |

IMPACTO DE RIESGOS

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Variable** | **Ponderación** | | |
| **Impacto** | **%** | **Rango** | **Valor** |
| Económico | 10.0 | Bajo | 4.0 |
| Medio | 6.0 |
| Medio Alto | 8.0 |
| Alto | 10.0 |
| Social | 10.0 | Efectos en Estrato cuatro a seis | 6.0 |
| Efectos en Estrato tres | 8.0 |
|  |  | Efectos en Estratos uno y dos | 10.0 |
| Ambiental | 10.0 | Zona nucleada o urbana | 5.0 |
| Zona Agropecuaria | 6.0 |
| Bosques | 7.0 |
| Zona fauna y flora nativa | 8.0 |
| Zona protección cuencas, Subcuencas | 9.0 |
| Efecto en zona estratégica ambiental | 10.0 |
| **Total** | **30.0** |  | **30.0** |

**Parágrafo:** Una vez calificados los riegos mediante las tres tablas anteriores y valorados sus rangos de amenaza, vulnerabilidad e impacto se procede a efectuar una clasificación de estos, de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Rango de Prioridad** | **Prioridad** | **Color** |
| 80 a 100 Puntos | MUY ALTA | ROJO |
| 60 a 80 Puntos | ALTA | NARANJA |
| 40 a 60 puntos | MEDIA | MARRON |
| 20 a 40 puntos | BAJA | AMARILLO |

**ARTICULO 12***:* Conjuntos urbanos, históricos y culturales. El decreto reglamentario 264 de 1963 de la Ley 163 de 1959, estableció que las alcaldías o las oficinas de su dependencia encargadas de expedir licencias para la ejecución de obras, no podrán conceder licencias para demoliciones, reparaciones y reconstrucciones en los sectores antiguos o en los edificios monumentales, sin previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Adicionalmente en la Ley 9 de 1989, se les asignó a los municipios la necesidad de conservar y proteger las áreas urbanas y zonas de interés histórico, arquitectónico y ambiental.

En tal razón le compete a la Alcaldía municipal, a través del ejecutivo o de sus diversas dependencias u organismos, el control y supervisión de las normas, exenciones, alivios tributarios y aun las sanciones a quiénes afecten en patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental.

Los inmuebles que se detallan en este articulo están clasificados según las obras permitidas en cada uno de ellos, así:

**Conservación Integral.**

Están sujetos a esta categoría los inmuebles que poseen calidades excepcionales en el ámbito de la historia urbana de Yotoco. Las acciones sobre estos inmuebles están dirigidas a preservar las características originales del inmueble en su totalidad, al igual que las intervenciones posteriores que revistan interés histórico o artístico, garantizar su conservación en óptimas condiciones y enfatizar o señalar los elementos y valores que así lo ameriten.

**Conservación Especial.**

Están sujetos a esta categoría los inmuebles singulares de carácter no monumental que tiene un alto interés y valor regional y local, por lo que ameriten protección especial. Las acciones sobre estos inmuebles están dirigidas a preservar las características estructurales originales del inmueble, al igual que las intervenciones posteriores que revistan interés histórico o artístico enfatizando los elementos y valores que así lo ameriten.

**Conservación Tipológica.**

Están sujetos a esta categoría de Conservación Tipológica que contienen reconocidas calidades arquitectónicas, técnicas, históricas y que conforman conjuntos urbanos homogéneos, por medio de los cuales es posible comprender el desarrollo urbano de la ciudad en el tiempo. Las intervenciones en estos inmuebles tienen por objeto su adaptación a condiciones normales de habitación o uso, acorde con la evolución lógica de la tipología, sin desfigurara su organización espacial. La adaptación del inmueble debe partir de la preservación, recuperación y realce los elementos tipológicos formales y estructurales de la edificación, entre los cuales se señalan: La fachada, los espacios de carácter singular, los muros principales antigua, los patios y tras patios en su calidad de espacios ambientales al aire libre y los elementos de cubierta tales como armadura, tejado y cielo raso.

**Conservación Parcial.**

Esta categoría se dirige a los inmuebles que perteneciendo originalmente a las tipologías tradicionales, han sufrido intervenciones que han afectado notoriamente al inmueble pero que aun así poseen fragmentarios valores arquitectónicos, estéticos o ambientales que se pueden destacar o recuperar.

**PARTE III**

**COMPONENTE URBANO DEL EOT**

**ARTICULO 13 :** El componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial. Tal como lo propone el Decreto 879 de mayo de 1998, en el artículo 16, en el inciso dos, el componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial de Yotoco deberá identificar y definir la estructura general del suelo urbano, en especial en los siguientes aspectos:

El Plan de vías.

El Plan de servicios públicos domiciliarios.

Vivienda de Interés Social.

Delimitación de áreas de protección y conservación de recursos naturales.

Patrimonio histórico y cultural.

La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

**ARTÍCULO 14 :** El Plan vial y de transporte, tiene como ámbito de aplicación el área urbana del Municipio de Yotoco, contenida al interior de los perímetros de la cabecera funcional y de Mediacanoa.

La zona urbana comprende la porción territorial plenamente vinculada al desarrollo urbanístico y casi en su totalidad consolidada, Los planes viales de Yotoco y Mediacanoa se encuentran contenidos en los Planos 4 y 4A.

**ARTICULO 15**: Se entiende por Plan Vial y de Transporte, el Conjunto de objetivos, acciones, programas, proyectos y decisiones de tipo administrativo, institucional, financiero y de ejecución, orientado a regular el desarrollo de la infraestructura vial, de transito y transporte del municipio de Yotoco, entre los que se destacan:

1. Racionalizar el sistema vial a corto plazo y optimizar el actual sistema de transporte público colectivo intermunicipal y la distribución urbana de mercancías.
2. Definir, con base en las características técnicas y funcionales de la red vial básica actual, su proceso de desarrollo por trienios, de manera que se evalúe su desarrollo y se realicen ajustes hasta el año 2.010.
3. Establecer los mecanismos administrativos de coordinación, financiación y de ejecución de todos y cada uno de los programas y proyectos integrantes del Plan Vial y de Transportes
4. Definir para las vías nuevas, la reserva de áreas, de acuerdo con las características geométricas de los trazados y adoptar los mecanismos para su efectivo cumplimiento.
5. Minimizar el impacto ambiental producido por la construcción y operación de las vías, al mismo tiempo que se mejora la calidad del espacio público.

**ARTICULO 16:** El Plan vial adoptado en el presente acuerdo establece para el municipio la siguiente jerarquía vial:

a. Sistema de Corredores Interregionales: C.I.R.

A este sistema corresponden las vías de interconexión regional y nacional que pasan por el Municipio de Yotoco, y que son parte integrante del proyecto MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y NORTE DEL VALLE, en el tramo Mediacanoa – Vijes – Cali, para la cual se reserva una franja de treinta (30.00) Metros a todo lo largo de la actual calzada que corresponden a la traza urbana actual, (carrera 10 de la nomenclatura oficial). Y 30 metros mas en el tramo Y Norte y empalme con río Yotoco, paralela a la actual carrera 10 de la nomenclatura oficial a 250 metros promedio del eje, tal como se presenta en el plano 4 que es parte integrante de este Acuerdo.

Además la vía al mar en el tramo Punta Brava – Mediacanoa – Puente tierra para la cual se reserva una franja de treinta (30.00) Metros a todo lo largo de la actual calzada.

b. Sistema corredores urbanos principales: CUP.-

Es el conjunto de vías urbanas, (en la traza urbana central y en Mediacanoa), con nivel de servicio alto, pero limitadas en los accesos. Estas vías están destinadas a soportar los flujos de tráfico de transporte público masivo intermunicipal. A este sistema corresponde las siguientes vías:

Corredor Urbano Principal CUP

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMENCLATURA DE LA VIA** | **SENTIDO** |
| Carrera 5 | Doble Sur – Norte Empalme Y norte con CIR y Calle 8 |
| Calle 8 | Entre Cra 5 y Cra 10 de occidente a oriente. |
| Cra 7 | Doble, sur a norte. Entre calles 11 a 5 |
| Camino Real | Doble entre Cra 11 a empalme con anillo sur con CIR. |

c. Sistema local.

i. Vías Locales VL.

Es el conjunto de vías urbanas que penetran al centro del núcleo urbano central o de Mediacanoa y distribuyen el tráfico vehicular y peatonal en los barrios. Tienen como función acceder directamente a la propiedad privada. Las vías locales de carácter especial existentes en la traza urbana central de Yotoco son:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMENCLATURA** | **SENTIDO EN YOTOCO** |
| Carrera 1 | Doble vía entre calles 2 y 3 |
| Carrera 2 | Norte a Sur entre calles 2 a 4 |
| Carrera 4 | Norte a Sur Calles 1 a 10 |
| Carrera 7 | Doble vía |
| Carrera 8 | Calles 11 a 6 |
| Calle 5 | De Oriente a Occidente entre carrera 3 a 10 |
| Calle 6 | De Oriente a Occidente entre carreras 3 a 10 |
| Calle 8 | De Oriente a Occidente entre carreras 4 a 11 |
| Calle 9 | De Occidente a Oriente entre carreras 5 a 11 |
| Calle 11 | De Occidente a Oriente entre carreras 6 a 10 |

ii Vía Local Paisajística VLP.

Es el conjunto de vías urbanas que actuan con anillo de recorrido y confinamiento del Río Yotoco a su paso por la traza urbana del municipio. En especial tiene como función posibilitar la existencia de un parque longitudinal de reforestación de protección con actividad de recreación pasiva y activa. La vía local paisajística de carácter especial tiene el perfil que acompaña este documento y en la traza urbana central de Yotoco es:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMENCLATURA** | **SENTIDO EN YOTOCO** |
| Carrera 11 | Calles 4 a 10 (margen izquierda Río Yotoco) |
| Carrera 12 | Calles 8 a 10 (margen derecha Río Yotoco) |

iii. Vías Peatonales: VP.

Corresponden a las vías peatonales exclusivas y las vías peatonales con tránsito vehicular eventual o de emergencia. Las vías peatonales de carácter especial existentes en la traza urbana central de Yotoco son:

|  |  |
| --- | --- |
| NOMENCLATURA DE LA VIA | **SENTIDO** |
| Carrera 1 A W | Entre Calle 2 y 3 |
| Carrera 3 A | Entre Calle 1 y 1 B |
| Calle 1 A | Con carrera 4 |
| Calle 1 B | Con carrera 4 |
| Calle 3 A | Con Carrera 6 |
| Carrera 3 A | Con Calle 5 |
| Carrera 8 A | Con Calle 5 |
| Carrera 8 A | Con calle 7 |
| Carrera 8 B | Con Calle 7 |
| Carrera 8 C | Con Calle 7 |
| Carrera 8 D | Con Calle 7 |
| Calle 7 A | Carrera 8 D y 9 |
| Carrera 8 A | Calle 9 |
| Carrera 8 B | Calle 9 |
| Calle 9 A | Carrera 7 |
| Calle 9 B | Carrera 7 |
| Carrera 4 A | Calle 10 |

**ARTICULO 17***:* Las secciones transversales tipo por vía que se adoptan con este acuerdo para construcción o ampliaciones futuras son:

Vía CIR Ancho mínimo 30.00 mts

Vía CUP Ancho mínimo 12.50 mts

Vía L Ancho mínimo 8.00 mts

Vía Local Paisajística Ancho mínimo 9.50 mts

Vía (P) Peatonal Ancho mínimo 4.50 mts

**PARAGRAFO 1:**Sección transversal del sistema de corredores interregionales: C.I.R

|  |  |
| --- | --- |
| Sección Transversal | Ancho mínimo |
| Anden (zona dura)  Protección Ambiental (zona verde)  Separador  Calzada  Separador  Protección Ambiental  Anden | 2.00 mts  2.30 mts  6.00 mts  9.60 mts  6.00 mts  2.30 mts  2.00 mts |
| ANCHO MINIMO TOTAL | 30.0 MTS |

**PARAGRAFO 2:**Sección transversal del sistema corredor urbano principal: CUP 1.

|  |  |
| --- | --- |
| Sección Transversal | Ancho mínimo |
| Anden (zona dura)  Calzada  Separador  Calzada  Anden | 1.50 mts  4.50 mts  0.50 mts  4.50 mts  1.50 mts |
| ANCHO TOTAL | 12.50 MTS |

Esta sección típica solo se conservara en zonas no consolidadas de la traza urbana, en las secciones ya existentes se trabajara en par vial para el Corredor Urbano Principal. CUP.

**PARAGRAFO 3:** Sección transversal del sistema de vías locales: L

|  |  |
| --- | --- |
| Sección Transversal | Ancho mínimo |
| Anden (zona dura)  Calzada  Anden | 1.25 mts  5.50 mts  1.25 mts |
| ANCHO TOTAL | 8.00 MTS |

Esta sección típica solo se conservara en zonas no consolidadas de la traza urbana, en las secciones ya existentes se conserva igual.

**PARAGRAFO 4:** Sección transversal de las vías peatonales: (P)

|  |  |
| --- | --- |
| Sección Transversal | Ancho mínimo |
| Anden (zona dura)  Zona Blanda central  Anden | 1.25 mts  2.00 mts  1.25 mts |
| ANCHO TOTAL | 4.5 MTS |

Esta sección típica solo se conservara en zonas no consolidadas de la traza urbana, en las secciones ya existentes se conserva igual.

**ARTICULO 18:**Las bahías de estacionamiento para buses (parada), a construirse en el marco de este Plan Vial, tendrán un ancho mínimo de 2.75 metros, con radio de empalme a cordones de 7.50 metros. se ubicarán preferencialmente en vías de los sistemas de CUP y , a una distancia mínima de 15.00 de la esquina más próxima; los andenes deberán conservarse a todo lo largo de las bahías de estacionamiento o de acceso.

**ARTICULO 19:**Se adopta el siguiente Plan de servicios públicos:

1. Servicio público de acueducto:

La empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto mediante una planta de tratamiento de aguas Tipo A existente en la municipalidad y que cubre el casco urbano principal deberá prepararse para las siguientes metas:

*Meta 1.* A partir del año 2001 deberá prepararse para prestar servicio de agua potable a los siguientes usuarios:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLE | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| URBANO | 2.080 | 2.250 | 2.339 | 2.434 |

Meta 2: A partir del año 2001 deberá captar y tratar 30 Lt/seg para lograr caudales de referencia de uso eficiente.

Meta 3. A partir del año 2001 deberá iniciar inversiones en mejoramiento del sistema de captación y la ampliación de la planta de tratamiento en 7 Lts. / seg.

Meta 4. A partir del segundo semestre de 2001 deberá iniciar inversiones en la Red de Distribución Urbana Central para lograr mitigar fugas y contaminación en la conducción, las pérdidas superan el 46%.

Meta 5. El programa de macro medición y la distribución por zonas de la traza urbana principal a partir de la colocación de válvulas de control y distribución es un programa que deberá iniciar a partir de 2002.

2. Servicio Público de Alcantarillado:

La empresa de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado cubre el 75.29% de las viviendas de la zona urbana central de Yotoco; la disposición final se hace al río Cauca, la información sobre el estado de la planta de tratamiento es crítica. No se posee información sobre pozos de inspección, ni de los emisores finales, ni de sistema de colectores. La red de distribución esta en regular estado y no existe sistema de bombeo, por tal razón se propone las siguientes metas:

Meta 1. El sistema urbano de alcantarillado de Yotoco requiere inversiones a partir del estudio de plan maestro a partir del segundo semestre de 2001.

Meta 2. Las conexiones domiciliarias del alcantarillado urbanas de Yotoco en condiciones regulares deberán ser objeto de reposición en el periodo 2001 – 2006.

Meta 3. Con la terminación en 2000 del colector se hace urgente la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales a partir de inversiones en el segundo semestre del año 2001.

Meta 4. El Corregimiento de Mediacanoa y sus 1.903 habitantes disponen las aguas residuales a un alcantarillado las cuales son encausadas y llevadas al río Mediacanoa. A partir del año 2002 debe emprenderse la construcción de redes y las conexiones domiciliarias.

1. Servicio público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos:

La disposición de desechos sólidos es prestada por la Administración Municipal de Yotoco mediante la contratación de la empresa internacional FCC - PROACTIVA, para atender la producción municipal que es de 126 toneladas mensuales.

La disposición final se realiza en el relleno regional de Presidente. No obstante se proponen para el corto plazo las siguientes acciones:

Meta 1. En el futuro se deberán recolectar y disponer eficientemente las siguientes cantidades de R.S.U. residencial en toneladas por mes

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLE | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| URBANO | 80.9 | 85.5 | 90.4 | 95.6 |

En 1999 en la zona urbana se produce 0.6 kilogramos por habitante/DIA.

Meta 2. Se requiere a partir del año 2.001 regularizar la recolección por zonas de la traza urbana principal de Yotoco no menos de dos veces por semana.

Meta 3. El municipio establecerá el estudio de alternativas ambientales en el corto plazo, para los sitios potenciales para ubicación del relleno sanitario en territorio local para disposición final de R.S.U. y Escombros La identificación de los lugares potenciales para el estudio de alternativas se localizan en el plano 10.

Meta 4. Una vez se defina, mediante el estudio de alternativas ambientales el lugar apto para la disposición final de R.S.U. y Escombros, se procederá a solicitar la licencia ambiental en los términos de la legislación vigente y de los términos de referencia de la CVC.

Meta 5. El lote o lotes resultantes de la evaluación y estudios consagrados en las metas 3 y 4 se declaran afectados para la provisión de servicios públicos domiciliarios y en tal sentido se adquirirán con destino a la provisión de lugares para R.S.U. y escombrara.

Meta 6. Antes del año 2001 se requiere gestionar una asociación de municipios para coordinar y concertar el tipo de alternativas de sistemas de saneamiento para disposición final de residuos sólidos con el fin de limitar los impactos producidos por la mayor producción de los mismos.

4.Servicio público de Telefonía:

El servicio de telefonía básica se encuentra en el mejor momento de ofertas en el mercado nacional y regional, existiendo no menos de tres empresas de telefonía ESP de alto nivel tecnológico y de servicio que pueden cubrir la totalidad del territorio local. Por tal razón la relación de cooperación en este servicio como en la mayoría de los públicos domiciliarios es la de mejorar la relación entre lo público y lo privado, y el estado local deberá:

Meta 1. Intermediar el mercado telefónico básico local e inalámbrico urbano y rural, para garantizar los costos de competencia a los usuarios en igualdad de condiciones.

Meta 2. Intermediar en el corto plazo ante las empresas de telefonía celular a fin de que instalen los equipos necesarios para una mejor recepción desde y hacia el municipio de Yotoco.

5.Servicio de Alumbrado Público

El alumbrado público es atendido por una empresa privada que se contrato por concesión municipal a tarifas domiciliarias, comerciales, industriales e institucionales. Se establecen como emtas para lograr un servicio de calidad con equidad tarifaría las siguientes:

Meta 1. Antes de finalizar el año 2003 se requiere haber logrado una asociación de municipios para coordinar y concertar el tipo de alternativas de sistemas de alumbrado publico que garantice costos competitivos por economías de compra y venta de escala mayor con efectos en seguridad y calidad de vida del territorio municipal.

Meta 2. Antes del año 2002 se debe haber repotenciado el sistema de alumbrado público de Yotoco cambiando las luminarias de los corredores urbanos por sodio.

6. Servicio público de Gas Domiciliario.

Meta 1. Antes del año 2009 la totalidad de los hogares del municipio de Yotoco contaran con red de distribución de gas domiciliario.

**PARAGRAFO:** En los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, la administración municipal, solicitará ajustes al proyecto de factibilidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Yotoco, para verificar la cota de entrega al alcantarillado final para el tratamiento, evaluando los riesgos de inundación y proyectando las obras de protección.

**ARTÍCULO 20:** Establézcanse como Metas para el servicio público social de Educación Urbano:

Meta 1. Establecer para PEM prioridades de inversión en preescolar Oficial y recreación para infantes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2005 | 2010 | 2015 |
| Población matriculada\* | 311 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 10 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 661 | 687 | 707 | 721 |
| Aulas necesarias | - | 12 | - | 1 | 1 |
| Área Recreativa Necesaria | - | 622 m2 | 52 m2 | 20 m2 | 28 m2 |

\* Crecimiento vegetativo con proyección actual.

Meta 2*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo primaria Oficial y recreación las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2005 | 2010 | 2015 |
| Población matriculada\* | 1.266 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 60 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 2.690 | 2.798 | 2.880 | 2.937 |
| Aulas necesarias | - | 16 | 3 | 2 | 2 |
| Area Recreativa Necesaria | - | 1.139 m2 | 216 m2 | 164 m2 | 114 m2 |

\* Crecimiento vegetativo con proyección actual.

Meta 3*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo secundaria Oficial y recreación las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2005 | 2010 | 2015 |
| Matricula Secundaria | 1.090 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 41 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | - | 1.357 | 1.411 | 1.453 | 1.482 |
| Aulas necesarias | - | - | - | - | 1 |
| Área Recreativa Necesaria | - | 1.417 m2 | 108 m2 | 84 m2 | 58 m2 |

Meta 4 Se requiere emprender la construcción y dotación de áreas recreativas urbanas, unidas al periodo señalado en la tabla que sigue:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCION | | | | |
|  | 1998 | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| Población proyectada | 6.689 | 7.654 | 8.530 | 9.305 | 9.973 |
| Área Recreativa / Habitante Mts. / hab. | 3.16 m/hb. | 4.5 m/hb. | 6.0 m/hb. | 9.0 m/hb. | 15.0 m/hb. |
| Área Recreativa Total Necesaria | 26.653\* | 34.443 | 51.180 | 83.745 | 149.595 |
| Área a Construir | - | 7.790 | 47.737 | 32.565 | 65.850 |

Estadio Municipal: 13.825 M2 – Parque Central: 4.844 M2 – Coliseo 1.730 M2 – Canchas Múltiples y Áreas Escolares 6.254 M2

Mts. / hab. Metro cuadrado por habitante.

**ARTÍCULO 21:** Establézcanse como Metas para el servicio público social de Salud:

Meta 1. A fin de optimizar el servicio medico y paramédico del municipio, el servicio debe lograr las siguientes ampliaciones.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| Población proyectada | 6.689 | 7.654 | 8.530 | 9.305 | 9.973 |
| Medico por 500 habitantes | 0.15 | - | - | - | - |
| Paramédico por 500 habitante | 0.07 | - | - | - | - |
| Auxiliares por 500 habitantes | 0.38 | - | - | - | - |
| Médicos necesarios | - | 2 | 3 | 3 | 3 |
| Paramédicos necesarios | - | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Auxiliares necesarios | - | 6 | 6 | 7 | 8 |

Meta 2. En la primera etapa del PBOT, se cuenta con doce (12) camas disponibles , con una ocupación promedio del 50. A fin de optimizar el servicio del municipio, el servicio debe lograr las siguientes ampliaciones

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| Población proyectada | 6.689 | 7.654 | 8.530 | 9.305 | 9.973 |
| 2 Camas por 1000 habitantes | 13 | 15 | 17 | 18 | 20 |
| Camas necesarias | - | 2 | 2 | 1 | 2 |

**PARAGRAFO:** Las anteriores consideraciones se hacen con base en los indicadores de eficiencia y estándares de la Organización Panamericana de la Salud.

**ARTICULO 22***:* Establézcanse como inmuebles o predios a conservar como patrimonio por categorías los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONSERVACION INTEGRAL | | |
| Nombre del Predio | Dirección | Numero Catastral Manzana |
| Casa de Hda Hato Viejo | Vía a Cali Troncal del Río Cauca |  |
| Cementerio Católico | Carrera 7 Calle 3 | 35 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONSERVACION ESPECIAL | | |
| Nombre del Predio | Dirección | Numero Catastral Manzana |
| Traza urbana central | Zona Urbana fundacional |  |
| Parque central | Calles 5 y 6, Carreras 4 y 5 | 72 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONSERVACION Tipológica | | |
| Nombre del Predio | Dirección | Numero Catastral Manzana |
| Capilla de Mediacanoa | Parque principal Mediacanoa |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONSERVACION PARCIAL | | |
| Nombre del Predio | Dirección | Numero Catastral Manzana |
| Casa de la Cultura | Calle 6 con Carrera 5 Esq. | 71 |
| Centro Administrativo Municipal | Calle 6 con Carrera 4 Esq. | 71 |
| Colegio Alfonso Zawasdky | Carrera 5 con Calle 6 Esq. | 65 |
| Iglesia Parroquial | Carrera 5 entra calles 5 y 6 | 65 |

**PARAGRAFO 1**: Compete a la Oficina de Planeación Municipal de Yotoco la supervisión, control y aplicación de normas de intervención en los lugares de interés histórico, arquitectónico y cultural que se detallan en el presente articulo. En virtud de lo cual:

1. Recibirán las solicitudes y atenderán los trámites que se deban adelantar ante el Consejo Nacional de Monumentos y el Centro filial del Valle del Cauca.
2. Aprobar las reparaciones, mantenimiento y conservación en inmuebles y predios clasificados en el presente articulo.
3. Expedir las licencias y permisos para las obras y usos, previo estudio y autorización de la autoridad competente de Monumentos Nacionales.
4. Solicitar a la autoridad de policía, la suspención de toda obra o construcción que carezca de aprobación, o que poseyéndola se aparte de las obras o planos autorizados.

**PARAGRAFO 2:** Compete a la Oficina de Planeación Municipal de Yotoco, preparar un listado de los inmuebles que se deban clasificar en las categorías de: Conservación Integral, Conservación Especial, Conservación Tipológica, Conservación Parcial.

**PARAGRAFO 3:** El siguiente es el cuadro donde se consignan los tipos de obra permitidos en cada categoría de intervención, así como la instancia de decisión correspondiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPOS DE OBRA** | **CATEGORIAS DE INTERVENCIÓN** | | |
|  | Conservación Integral | Conservación Especial | Conservación Tipológica  Conservación Parcial |
| ADECUACION | CM | CFM | CTPM |
| AMPLIACIÓN | \* | CFM | CTPM |
| CONSOLIDACIÓN |  | CFM | CTPM |
| DEMOLICIÓN | \* | \* | \* |
| INTEGRACIÓN / LIBERACION | CM | CFM | CTPM |
| MANTENIMIENTO | CM | CTPM | CTPM |
| RECONSTRUCCIÓN PARCIAL | CM | CFM | CTPM |
| REMODELACIÓN | \* | \* | \* |
| REPARACIÓN | CM | CFM | CTPM |
| RESTAURACIÓN | CM | CFM | CTPM |
| SUBDIV. COPROPIETARIOS | \* | \* | CTPM |

INSTANCIAS DE DECISION:

CM: Consejo de Monumentos Nacionales CFM: Centro Filial monumentos Nacionales Valle del Cauca

CTPM: Consejo Técnico de Planeación Municipal de Yotoco \* No se admite intervención.

**PARÁGRAFO 4**: Acorde con el artículo 112 de la Ley 388 de 1997 el municipio deberá disponer de la correspondiente apropiación presupuestal para el pago de la compensación debida a los propietarios afectados por la declaración de las zonas de patrimonio histórico y cultural, contenidas en este artículo para cumplir con el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios.

**PARÁGRAFO 5:** La estimación para el pago de las afectaciones y los mecanismos para realizar dicho pago, son competencia del Comité Técnico de Planeación.

**PARÁGRAFO 6:** Los mecanismos de financiación y gestión de los proyectos y programas que compromete la protección y conservación así como la restauración del patrimonio histórico y cultural podrá ser según cada caso:

- Mecanismos de compensación a particulares. - Valorización por beneficio general.

- Cofinanciación Nacional o Internacional - Fondo Mixto de Cultura del Valle.

**ARTICULO 23:**Al expedir el presente Acuerdo se adoptan las normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción del Municipio de Yotoco, orientadas a regular la renovación, mejoramiento integral, desarrollo, redesarrollo y expansión ordenado.

**ARTÍCULO 24:** Se constituyen en metas de Mediano Plazo, (2000 – 2006), cubrir las siguientes demandas de espacio público, zonas verdes, vivienda de interés social y vivienda de desarrollo difuso, mediante el redesarrollo y la redensificación del territorio local:

|  |  |
| --- | --- |
| DESCRIPCIÓN | TOTAL |
| Población Urbana Adicional Año 2010 | 1.151 Hab. |
| Viviendas Urbanas Adicionales al Año 2010 1..151 Hab. 3.5 Hab. / Viv. | 328 Viv. |
| Déficit Actual De Viviendas, (41 para reubicación) | 175 Viv. |
| TOTAL VIVIENDAS ADICIONALES AÑO 2010 | 503 VIV |
| Destinar 85% de soluciones a Viviendas de Interés Social, VIS.  Destinar 15% a Vivienda de Desarrollo Difuso, VDD (estratos III a V). | 427 VIS  75 VDD |
| Total suelos para redesarrollo urbano VIS 427 Viv. / 75 Viv. / Ha.[[2]](#footnote-2) | 5,6 Has |
| Total suelos para redesarrollo urbano VDD 75 Viv. / 37.5 Viv. / Ha.[[3]](#footnote-3) | 2,0 Has |
| TOTAL SUELOS PARA VIVIENDA | 7.6 Has |
| Margen de seguridad 15% | 1,0 Has |
| SUBTOTAL SUELO DE REDESARROLLO VIVIENDA | 8,6 Has |
| ESPACIO PÚBLICO (actual 10.8 Has) |  |
| Déficit Actual de Espacio Público[[4]](#footnote-4) | 2.7 has. |
| Para nuevos habitantes | 0.5 has |
| SUBTOTAL SUELO DE ESPACIO UBLICO | 3.2 Has |
| **TOTAL SUELO PARA REDENSIFICACION** | **11.8 Has** |

PARAGRAFO: El municipio desarrollara en el mediano plazo un plan de espacio público tanto urbano como rural, donde aparezcan los componentes de espacio público efectivo, (natural y artificial), y sus conectores, en donde se visualice el sistema de enlace y articulación entre los diferentes niveles y las estrategias para obtener en el área urbana los 15 metros cuadrados por habitante como índice mínimo de espacio público en Yotoco, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1504 de 1998, con la gradualidad que se estableció en el articulo 20, meta 4 de este Acuerdo que incorpora la especialización de los elementos constitutivos del espacio público del artículo 17 del Decreto 4504 de 1998.

**ARTÍCULO 25:** Constituyen elementos integrantes de las normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción del Municipio de Yotoco, los siguientes aspectos:

La zonificación del territorio incluido en el ámbito de aplicación del mismo según áreas de actividad;

La reglamentación de los usos del suelo para cada área;

Las normas y reglamentos de carácter general.

**ARTÍCULO 26**: Adoptase como estructura urbana la resultante de la interacción de cuatro sistemas básicos:

El sistema natural y paisajístico y de espacios públicos;

El sistema de área de actividad,

El sistema vial,

Los sistemas de los ordenamientos por riesgos local, cultural e histórico y patrimonio arqueológico.

Estos sistemas dan como resultado la definición de una cabecera de área funcional, a partir de la cual se desprenden ejes viales estructurantes que se integran con la subcabecera de Mediacanoa y los núcleos en la zona rural. Se establecen las siguientes políticas urbanas en relación con el desarrollo físico:

a. Implicaciones en el modelo de políticas de suelo;

Múltiple regional – local.

Areas de actividad industrial.

Areas de actividad mixta.

b. Residencial local;

RO. Crecimiento selectivo.

R2 – R3. Crecimiento difuso.

R4. Vivienda de interés social.

c. Utilización y densificación de las áreas disponibles y vacantes dentro del actual perímetro urbano.

d. Establecimiento de un régimen normativo para el manejo de la altura y la volumetría de las edificaciones, de tal manera que se preserven los valores paisajísticos y las calidades climáticas, ambientales y urbanísticas del municipio, así como el espacio público para beneficio de toda la comunidad.

e. Facilitar la inversión privada en el municipio para que conjuntamente con el sector público se genere desarrollo y empleo.

f. Definir políticas técnicas y financieras para lograr la conformación de un sistema de zonas verdes que actúen como zonas de protección ambiental y Paisajística.

**ARTÍCULO 27**: Para efectos de la zonificación del territorio del Municipio de Yotoco, en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, adoptase la siguiente división por Áreas de Actividad:

· Área de actividad residencial R-0 a R-2

· Área de actividad residencial R-3

· Área de actividad residencial R-4

· Área de actividad múltiple.

· Área de actividad mixta residencial - comercial M

· Área de actividad industrial

· Áreas de actividad especializada en el área urbana:

Zonas comerciales – galerías - matadero

Cementerio Regional.

**PARÁGRAFO**: Adoptase el Plano 6 de zonificación del Municipio de Yotoco por Áreas de Actividad, que hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 28:** Toda urbanización deberá ceder en favor del Municipio a título gratuito y mediante escritura pública, el 15% para zonas verdes libres y usos comunales, más las áreas de terreno para vías públicas que determine el Esquema Básico de la vía contenido en el Plan Vial o por el esquema básico de la vía local suministrado por la Secretaría de Planeación Municipal y las demás vías resultantes del proyecto de urbanización.

**ARTÍCULO 29**: De preferencia el área a ceder para zonas verdes y usos comunales deberá concentrarse en un sólo globo, pero el Consejo Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, a solicitud expresa del urbanizador permitirá su fraccionamiento si con ello se logra una mejor utilización de los espacios y distribución equilibrada en la prestación de los servicios.

**PARÁGRAFO:** Los globos de terreno resultantes del fraccionamiento autorizado no podrán ser menores de 1.000 metros cuadrados y cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos de ubicación que se establecen en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 30:** Las áreas a ceder para zonas verdes o usos comunales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contigua a una vía del Plan Vial vigente o contigua a vías vehiculares o peatonales de uso público o comunal que tengan continuidad con una o más vías del Plan Vial.
2. De preferencia integradas con áreas de cesión de zonas verdes de otros desarrollos.
3. Contiguas a zonas de reserva forestal, o en zonas forestales protectoras de ríos, quebradas y fuentes de agua definidas éstas según lo dispuesto por la CVC y demás Decretos reglamentarios vigentes.
4. En aquellas áreas determinadas como zonas de parques o áreas verdes por la Secretaría de Planeación Municipal, especialmente las fajas de zona verde protectora y separadora de los Corredores Interregionales, (Troncal del río Cauca o del Pacífico, en la Malla Vial del Valle del Valle del Cauca y Cauca MVVCC), y las franjas protectoras de el río Yotoco.
5. Con la topografía y forma necesaria que garanticen el normal desarrollo de los proyectos para la recreación o usos comunales para los cuales se destinen.

**ARTÍCULO 31**: Corresponde al Consejo Técnico de Planeación Municipal fijar la destinación y usos de las zonas verdes para la construcción de parques de recreación activa, parques ornamentales y equipo comunitario y la autorización de eventos, sean permanentes o transitorios, por parte de entidades o dependencias municipales.

**ARTÍCULO 32:** Para las áreas a ceder por concepto de zonas verdes y usos comunales, el urbanizador deberá efectuar las siguientes obras de adecuación:

1. Las zonas de parque o zonas verdes estarán adecuadas, empradizada y con iluminación y riego, de acuerdo con las disposiciones vigentes para tal efecto establece la UMATA.
2. La zona destinada a servicios comunales, estará dotada de todos los servicios públicos.

**ARTÍCULO 33:** El Consejo Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal podrá autorizar al urbanizador para negociar ante el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas de la Secretaria de Planeación, bien sea en dinero o en tierra, el porcentaje total o parcial de terrenos con destino a zonas verdes y usos comunales en los siguientes casos:

1. Cuando se determine que la urbanización por razones de densidad de población, características sociales y económicas no se necesita la totalidad o parte de la zona para usos comunales y existe disponibilidad suficiente de zonas verdes en el sector.

**ARTICULO 34:** Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, tiene por objetivo la negociación , adquisición en forma directa o por expropiación, enajenación y administración de los bienes inmuebles cedidos al Municipio, o requeridos para vías, zonas verdes, servicios comunales y equipamiento y amoblamiento urbano. Igualmente recaudará, negociará y administrará los recursos financieros necesarios para las negociaciones de predios y los originados en la negociación de los mismos.

La administración del Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas corresponde a la Secretaria de Planeación, quien será el ordenador del gasto y encargado de la celebración de contratos, de conformidad con las delegaciones que le haga el Alcalde.

Los bienes que se ceden al municipio para vías, servicios comunales y/o zonas verdes hacen parte del espacio público de la ciudad y solo podrán ser destinados a estos objetivos. Cualquier negociación que se realice violando esta disposición tendrá objeto ilícito y generará responsabilidad penal, fiscal, civil y disciplinaria.

**PARAGRAFO 1:** El presupuesto del Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas es parte integral del presupuesto Municipal, pero constituirá y será presentado como una cuenta especial dentro del mismo.

**PARAGRAFO 2:** Son recursos del Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, entre otros:

* Los ingresos provenientes del recaudo por concepto de las negociaciones en dinero o en áreas de terreno cedidas por escritura pública con destino a las zonas verdes y usos comunales que contemple el presente Estatuto Urbano y que se proponen como compensación por parte de los constructores y urbanizadores.
* El producto de las operaciones financieras, las apropiaciones que se le asignen en el presupuesto municipal, los empréstitos que obtenga, los bienes muebles e inmuebles y especies que a cualquier título le transfieren las entidades públicas o privadas o las personas naturales.
* Las donaciones, ayudas, recursos y créditos provenientes de entidad públicas y privadas, nacionales o internacionales que asignen partidas para financiar proyectos.
* Los demás recaudos que se destinen para ser invertidos en el manejo conservación o ampliación de las políticas y planes entregados como función al fondo.

**PARAGRAFO 3:** Cuando se autorice por parte del Consejo Técnico, en los casos previstos por este Estatuto o por parte de la Secretaria de Planeación, la cancelación en dinero, de las zonas verdes y de servicios comunitarios a ceder por urbanizadores, ante el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, el valor del área a negociar será liquidado de acuerdo con el avalúo administrativo del terreno donde se pretenda urbanizar, más el valor del beneficio adquirido por el predio con las obras de adecuación de las zonas verdes a que está obligado a efectuar el urbanizador, y el destino del dinero se propondrá para generar zonas verdes y servicios comunitarios complementarios.

**PARAGRAFO 4** Cuando se ha autorizado por parte del Consejo Técnico, en los casos previstos por este acuerdo o por parte de la Secretaria de Planeación, ceder fuera de linderos, las zonas verdes y de servicios comunitarios, éstos deberán entregarse urbanizados y su valor será equivalente a la totalidad o parte del área que no ha cedido, de acuerdo con el avalúo comercial para el precio de la tierra en el sector de ubicación de la urbanización o parcelación que desarrollará.

La dependencia encargada de establecer los avalúos comerciales y los términos de negociación para los casos previstos en los artículos anteriores será el IGAC.

**PARAGRAFO 5:** Los excedentes o faltantes que resultaren de computar el 15% obligatorio a ceder para zona verde y usos comunitarios sobre la totalidad del terreno destinado a funciones y servicios institucionales y restadas las áreas libres dedicadas en el proyecto, deberán ser cedidos o negociados con el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas a los precios y avalúos comerciales que determine Planeación municipal. Para garantizar la seriedad del procedimiento y el cumplimiento, se exigirá la presentación de una póliza única respaldada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en cuantías que se determinaran para cada caso por parte de la Secretaria de Planeación Municipal.

**PARAGRAFO 6:** Si por cualquier motivo, uno de los proyectos que fuera aprobado para un uso institucional decide cambiar por otro uso, el urbanizador está en la obligación de ceder el porcentaje correspondiente de zona verde, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Urbano y negociarlo a los precios ajustados que determine Planeación Municipal en la fecha revisión de las cesiones.

**ARTÍCULO 35**: Cuando se autorice la cancelación en dinero ante el Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, el valor del área a negociar será liquidado de acuerdo con el avalúo administrativo del terreno donde se pretenda urbanizar, más el valor del beneficio adquirido por el predio con las obras de adecuación de las zonas verdes a que está obligado a efectuar el urbanizador, y el destino del dinero se destinará a generar zonas verdes y servicios comunitarios complementarios.

**ARTÍCULO 36:** Cuando se ha autorizado ceder fuera de linderos, éstos deberán entregarse urbanizados y su valor será equivalente a la totalidad parte del área que no ha cedido, de acuerdo con el avalúo comercial para el precio de la tierra en el sector de ubicación de la urbanización o parcelación que desarrollará.

**ARTÍCULO 37:** La dependencia encargada de establecer los avalúos comerciales y los términos de negociación para los casos previstos en los artículos anteriores será el IGAC en acuerdo con la administración municipal y el urbanizador.

**ARTÍCULO 38:** Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar una urbanización, o cualquier tipo de construcción deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio de Yotoco, el área de vías de acuerdo con el Plan Vial y para vías locales las que resulten del Esquema Básico otorgado por la Secretaría de Planeación Municipal y del diseño de la urbanización incluyendo andenes, separadores de las vías y bahías de acceso o de estacionamiento para transporte público cuando sea del caso, de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 39:** Todas las área de terreno cedidas al Municipio para vías públicas deberán se adecuadas por el urbanizador, o constructor :

1. Cuando se trate de vías de cuatro o más calzadas, el urbanizador, o constructor deberá adecuar la calzada lateral incluido el andén y el separador que da frente al globo de terreno a desarrollar.
2. Cuando se trate de vías de dos calzadas deberá adecuar la calzada que da frente al globo de terreno a desarrollar.
3. Cuando se trate de vías de una calzada deberá adecuar la media calzada que da frente al globo de terreno a desarrollar.
4. Las vías que sean proyectadas al interior de un globo de terreno que se pretende urbanizar o parcelar, deberán ser adecuadas en su totalidad, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo.

**ARTÍCULO 40:** El urbanizador, parcelador o constructor responsable deberá adecuar, empradizar arborizar e iluminar las áreas verdes de las vías según las normas que fijen para tal efecto las entidades competentes.

**ARTÍCULO 41:** La Secretaría de Planeación Municipal sólo permitirá el desarrollo de urbanizaciones en terrenos que cumplan con las siguientes características:

1. Que garantice condiciones de higiene, salubridad, firmeza y estabilidad del terreno y defensa frene a inundaciones y elementos contaminantes.
2. Que ofrezca la posibilidad de instalación de los servicios públicos básicos: energía, teléfono, gas, acueducto, alcantarillado y aseo públicos o privados.
3. Que permita la reserva de áreas para zonas verdes, servicios comunales y la construcción de suficientes vías de acceso vehicular y peatonal que garanticen una eficiente comunicación con el sistema vial del municipio.
4. Que su desarrollo pueda llevarse a cabo preservando los recursos naturales existentes en el mismo y de conformidad con lo establecido por la CVC.
5. Que cumpla con las demás normas establecidas en el presente Estatuto y demás disposiciones que lo reglamenten y complementen.

**ARTÍCULO 42:** Las urbanizaciones residenciales podrán desarrollarse por el sistema de loteo individual, por el sistema de conjunto en loteo individual, por el sistema de conjunto vertical u horizontal y por el sistema de desarrollo progresivo.

**ARTÍCULO 43:** Todas las urbanizaciones y construcciones deberán cumplir con las Normas relacionadas con la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.

**ARTÍCULO 44:** Toda urbanización comercial, industrial, mixta o agrupación deberá estar provista de servicios públicos de acuerdo con las siguientes exigencias mínimas de acueducto, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, gas, teléfono, aseo, vías y nomenclatura, así:

* Acueducto y alcantarillado domiciliario conectado o no a las redes matrices municipales y sistemas de tratamiento para aguas residuales cuando sea necesario, de acuerdo con las especificaciones y exigencias que para cada caso particular fijen las autoridades prestadoras de servicio o la autoridad ambiental competente.
* Redes de energía eléctrica pública y privada en canalización subterránea, alumbrado público en postes metálicos o de ferroconcreto y transformadores y otros elementos, de acuerdo con las especificaciones fijadas por de la EPSA.
* Redes para servicio telefónico en canalización subterránea, según especificaciones fijadas por la Empresa de Telecomunicaciones seleccionada.
* Vías de asfalto o concreto, sardineles, andenes en todas las vías, de conformidad con las especificaciones establecidas por la Secretaria de obras Públicas Municipales.
* Instalación de los dispositivos de control de Tránsito (ductos, semáforos, señalización y demarcación) con las especificaciones establecidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte.
* Arborización, empradización de las zonas de los andenes y separadores viales y de todas las zonas verdes perimetrales e interiores; unidades de basura localizadas para el fácil desalojo de las basuras y de su recolección de acuerdo con las especificaciones que para tal fin, determine la UMATA competente o la entidad prestadora del servicio.
* Nomenclatura, vial y domiciliaria y placas de control de coordenadas, de acuerdo con las normas que para tal efecto fije la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO 45:** Establézcase como área mínima de vivienda o índice de habitabilidad mínimo permisible el siguiente:

a. Para vivienda de una solo alcoba 28m2

b Para vivienda de dos alcobas 40m2

c. Para vivienda de tres alcobas 60m2

d. Para vivienda con más de 3 alcobas el índice de habitabilidad se incrementará en 10 m2, por alcoba adicional.

El área mínima del lote para vivienda en el municipio será de 60 m2

**PARÁGRAFO**: El anterior índice de habitabilidad mínimo entiende con exclusión de las áreas para el acceso y circulación comunes a la vivienda.

**ARTÍCULO 46:** Para efectos de las normas contenidas en el presente acuerdo sobre alturas y tamaño mínimo de frente para predios, se entiende como:

1. Altura de piso una distancia vertical mínima de 3.50 mts. lineales libres, entre dos pisos finos y consecutivos.
2. Tamaño mínimo del predio 6.50 metros libres de por medio a dos predios colindantes.

**ARTÍCULO 47:** En todas las Áreas de Actividad comprendidas dentro del perímetro urbano y cuadras ya consolidadas, las nuevas edificaciones en altura deberán desarrollarse buscando una solución de empate con el fin de lograr homogeneidad y continuidad en el perfil edificatorio.

**PARAGRAFO.** En segundos pisos se permitirá como voladizo hasta un 15% de la longitud del anden, hasta 1,50 mts en áreas residenciales. A partir del tercer piso se permiten voladizos hasta 1,8 mts.

**ARTÍCULO 48:** En todas las áreas de Actividad, en aquellos predios que presenten área igual o mayor a 6400 mts2, el urbanizador podrá proponer cualquier sistema de urbanización establecido en el presente Estatuto cuando éste conlleve usos compatibles con los principales determinados para la zona y fijar su altura de acuerdo con estudios que para tal fin adelante la oficina de planeación.

**ARTÍCULO 49**: Todas las construcciones que se desarrollen deberán atemperarse a las normas estipuladas en el “Código Colombiano de Construcciones Sismo - Resistentes” y a todas aquellas disposiciones que la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 50**: Adoptase para la clasificación de las actividades urbanas del Municipio de Yotoco, la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (C.I.I.U.) -ONU”.

La clasificación aparece desagregada a nivel de grupo en el cuadro No.1 que hace parte integrante del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 51:** Determinase como Área de Actividad Residencial R 2 aquellas que presentan, además de la actividad residencial, usos compatibles y necesarios para su buen funcionamiento. El urbanizador podrá proponer cualquier sistema de urbanización residencial o mixta, cuando ésta conlleve usos compatibles con los principales determinados para la zona y se destinara especialmente al desarrollo de vivienda de estrato socioeconómico 4 a 6. Su delimitación es la comprendida en el plano 6.

En el área de Actividad Residencial R2 se permitirán las urbanizaciones de conjunto para vivienda unifamiliar en loteo individual con frentes hasta un mínimo de 7.50 mts. Estas urbanizaciones deberán reservar fuera del 15% del área bruta del terreno, 5.00 Mts2 por unidad de vivienda destinadas a la ubicación del equipamiento comunal.

**ARTÍCULO 52:** Determinar como Área de Actividad Residencial R-3 a la conformada por barrios residenciales que por razones socioeconómicas, presentan como principal característica actividades productivas combinadas con la vivienda dentro del mimo predio, en especial los estratos 2 y 3. Su delimitación es la comprendida en el plano 6.

Se permitirá en esta Área y en general actividades comerciales, de servicio, industriales referidas a la Microempresa, de bajo impacto, compatibles con la vivienda y la localización sobre las vías del subsistema arterial y de colectoras de aquellos establecimientos de impactos medios, necesarios en el área por la prestación de servicios o la generación de empleo. Se permiten edificaciones para vivienda unifamiliar, familiar, trifamiliar y multifamiliar con una altura máxima de cuatro pisos mas un piso adicional o altillo.

**ARTÍCULO 53:** Los predios vacantes localizados al interior del Área de Actividad R.3 o aquellos que opten por el tratamiento de redesarrollo, es decir, la re adecuación urbanística y de estructuras y que tengan un área mayor a 1.000 Mts2., podrán desarrollar cualquiera de los sistemas de urbanización. Se permiten en la zona en general, urbanizaciones comerciales y urbanizaciones mixtas de vivienda y comercio y servicios que presenten usos compatibles con los asignados al Área de Actividad R-3.

**ARTÍCULO 54**: Adoptase para el Área de Actividad Residencial R-4, el tratamiento de desarrollo el cual estará dirigido a adecuar nuevas áreas para la ubicación de vivienda de la población de menores recursos económicos. Su delimitación es la comprendida en el plano 6.

En esta Área de Actividad se podrán desarrollar los diferentes sistemas de urbanización residencial principalmente aquellos para Vivienda de interés Social, VIS por desarrollo progresivo.

**ARTÍCULO 55**: Determinase como Áreas de Actividad Mixta M1 aquellas con usos primordialmente residenciales, comerciales y de servicios y que presentan actualmente expectativas de cambio de uso de suelo y de valorización por su cercanía al Área de Actividad Múltiple. Su delimitación es la comprendida en el plano 6. En predio con áreas mayores a 3200 mts2, se podrán desarrollar cualquiera de los sistemas de urbanización establecidos por el presente Estatuto cuando ésta conlleve usos compatibles con los principales determinados para la zona.

**ARTÍCULO 56**: Todas las áreas institucionales, oficiales y privadas delimitadas en el plano 6 y todos aquellos predios que tienen actualmente uso institucional sean públicos o privados, que presenten áreas iguales o superiores a una manzana sólo podrán cambiar su uso previo concepto del Consejo Técnico de Planeación Municipal. Lo mismo se aplica a todas aquellas áreas privadas que tienen actualmente uso recreativo tales como clubes campestres y sociales, cuando los predios que ocupan presentan un área igual o superior a una manzana.

**ARTÍCULO 57:** Las áreas especiales de Galerías y Matadero zonificadas como tal en el Plano No. 6 estarán determinadas como zonas a redesarrollar y serán objeto de especial tratamiento de Plan Parcial dotacional de servicios comunitarios por parte de la Secretaria de Planeación Municipal en el Corto Plazo.

PARAGRAFO: Para el área especial de Matadero y Sacrificio de Ganado mayor y menor se establece el siguiente procedimiento:

* Solicitar términos de referencia para el Plan de Manejo Ambiental al Grupo de Licencias Ambientales de la CVC con sede en Yumbo en los siguientes seis meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.
* Preparar los diseños de construcción, mejoramiento o adecuación para el adecuado sacrificio de ganado mayor y menor en el municipio. Estos diseños deberán estar registrados en la Secretaria de Planeación Municipal en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.
* Preparar Plan de Gestión Urbana para inscribir ante la Secretaria de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO 58:** El Área de Actividad de Cementerio zonificadas como tal, en el plano 6 estarán determinadas como zonas a conservar patrimonialmente.

**ARTÍCULO 59:** Aquellas urbanizaciones de vivienda de Interés Social cuyo número de soluciones sea igual o superior a veinte (20) unidades ubicarán, en su diseño urbanístico, el área donde se desarrollará el equipamiento comunitario requerido para dar cubrimiento a la población en materia de servicios sociales básicos de salud, educación recreación desarrollo comunitario, seguridad y abastecimiento.

Para el efecto será el Consejo Técnico de Planeación quién determine al urbanizador lo relacionado con localización del área que ocupará el equipamiento comunitario y el tipo de servicio que requiere la zona.

**PARÁGRAFO 1**: El área a ocupar con el equipamiento comunitario no debe sobrepasar el 40% del total del área cedida como zona verde de la urbanización.

**PARÁGRAFO 2** :Para el desarrollo definitivo de estas áreas de reserva se deberá prever, como mínimo, un (1) parqueaderos por cada noventa metros cuadrados (90 m2) de área útil de construcción.

**ARTICULO 60**: El Municipio de Yotoco cuenta con Cuatro mil seiscientos cinco, (4.605) viviendas.

El diagnóstico situacional nos ofreció que el 43.8% de la población urbana de los estratos uno a tres tienen vivienda propia en tanto que el 24% del mismo segmento socioeconómico arrienda la vivienda que ocupa.

De la diferencia de vivienda propia o en arriendo nos queda un 32.2% con otra forma de ocupación para su hogar, es decir 2.223 personas que viven en la zona urbana se constituyen en la población objetivo de una política social. Sin embargo y con todas las circunstancias analizadas en el documento técnico de soporte se requieren en forma urgente 175 unidades de vivienda, 41 de las cuales corresponden a reubicación, a Enero de 2000. Sin embargo este grupo carece de capacidad de pago o de ahorro y limita la política social.

AREAS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANA

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | AREA BRUTA M2 | AREA NETA M2 | Numero VIS posibles |
| A | 70.981 | 49.686 | 367 |
| B | 44.455 | 31.118 | 232 |
| C | 9.681 | 6.777 | 45 |
| D | 13.140 | 9.198 | 67 |
| E | 10.234 | 7.163 | 52 |

AREAS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MEDIACANOA

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | AREA BRUTA M2 | PERIMETRO ML | AREA NETA M2 | Numero VIS posibles |
| A | 20.540 | 647 | 14.378 | 107 |
| B | 45.137 | 1.435 | 31.595 | 236 |

Para la urbanización inmediata y mediata de la traza urbana de Yotoco y Mediacanoa los lotes identificamos en el Plano 13 y 13 A

**ARTICULO 61**: El Municipio de Yotoco adopta como líneas de acción para VIS las siguientes:

*Línea 1.* Ejercer el control urbano para que se cumplen con cuatro requisitos considerados para la política de Vivienda de Interés social :

1. Disponibilidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. Acceso por vías urbanas proyectadas.

3. Cercanía a servicios comunitarios, (Educación, Recreación, Mercadeo).

4. Costo competitivo de terreno para lograr precio de subsidio.

*Línea 2.* Establecer el SISBEN social que apoye la identificación de las familias que demandan VIS con los siguientes componentes para solicitantes preferiblemente:

1. Composición familiar de los postulantes, (Mujer cabeza de hogar – número de hijos en edad escolar).

2. Capacidad de Ahorro programado.

3. Capacidad de Pago.

4. Redensificación de zonas de estratos uno y dos para apoyar el crecimiento de calidad de vida de toda la zona a partir de las nuevas construcciones que se emprendan.

**ARTICULO 62**: El Municipio de Yotoco establece como metas para VIS:

Meta 1. En la zona urbana el déficit neto de vivienda es de 175 unidades para el corto plazo, lo que significa que esa es la meta para el periodo 2000- 2001.

Meta 2. En el periodo 2002 – 2006 se requieren en VIS 328 unidades de vivienda adicionales.

Meta 3. Señalar como meta para la urbanización inmediata y mediata de la traza urbana de Mediacanoa 225 unidades de VIS.

**ARTÍCULO 63** .  Conforme al articulo 27 de la Ley 388 de 1997 y de los Decretos 879 y 1507 de 1998, el EOT del Municipio de Yotoco adopta la conformación, identificación y formulación de proyectos de Planes Parciales a partir de las Unidades de Actuación Urbanística.

Los Planes Parciales podrán ser elaborados por la Secretaria de Planeación Municipal a solicitud del Comité Técnico de Planeación. Por las comunidades, asociadas en Juntas de Acción Comunal, Grupos Proviviendistas o Cooperativistas o por los particulares interesados en la gestión pública o la empresa privada. En sus contenidos básicos y temáticos se ajustaran en todo a lo reglamentado en el decreto 1507 de 1998.

**ARTÍCULO 64:** El municipio de Yotoco a través de la definición de objetivos y políticas de ordenamiento, contenidos en el plano 7, ha considerado como caracterizaciones para Planes Parciales identificados en el Plano 8, las siguientes:

*1.Plan Parcial de Expansión Urbana.* Necesarios para permitir la incorporación de suelo de expansión.

*2. Plan Parcial de Desarrollo.* Necesarios para zonas que a pesar de encontrarse en suelo urbano no han sido urbanizados y que se encuentran numeradas en el Plano 13 y 13 A de Vivienda de Interés Social.

*3. Plan Parcial de Redesarrollo o Redensificación*. Aplicables a sectores urbanos que requieren modificaciones sustanciales al uso del suelo o para cambios de actividad, mejorando densidades, infraestructura urbana, espacio público.

*4.Plan Parcial de Mejoramiento Integral*. Para sectores del municipio desarrollados en forma incompleta o con condiciones deficitarias en equipamiento de servicios públicos, servicios comunitarios o zonas recreativas.

5. *Plan Parcial de Mejoramiento de Espacio Público.* Tiene por objeto la recuperación, conservación y ampliación de los componentes de espacio público efectivo natural y artificial en los términos y metas del artículo 20 Meta 4 y paragrafo único del articulo 24. Además el Plan Parcial de Mejoramiento de Espacio Público se propone a fin de catalogar, recuperar y conservar las zonas del municipio con valor patrimonial ambiental, cultural, histórico y arqueológico.

### PARTE VI

**DEL COMPONENTE RURAL DEL EOT**

**ARTICULO 65:** El componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial. Tal como lo propone el Decreto 879 de mayo de 1998, en el artículo 16, inciso tres, el componente rural del Esquema de Ordenamiento Territorial de Yotoco, deberá identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos la localización de los siguientes aspectos:

Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

Áreas expuestas a amenazas y riesgos.

Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.

Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera.

Equipamientos de salud, educación y recreación.

**ARTICULO 66:**Se delimitan áreas de conservación y protección de recursos naturales, así como el adecuado uso del recurso hídrico - biológico natural y la vegetación nativa:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PREDIO** | **DIRECCIÓN** | **AREA**  **(Has)** |
| 30 metros en la margen izquierda del río Cauca, medidos desde el margen del cauce de crecida | A todo lo largo del territorio municipal. | 213,2 |
| 60 metros, (30 mts a cada lado) del río Yotoco, medidos desde el eje del cauce central | Desde nacimiento hasta la cota de los 1200 metros sobre el nivel del mar |  |
| 60 metros, (30 mts a cada lado) del río Yotoco, medidos desde el margen del cauce de crecida. | Desde la cota de 1200 msnm hasta la desembocadura en río Cauca. | 28,5 |
| 60 metros, (30 mts a cada lado) del río Medicanoa, medidos desde el eje del cauce central | Desde nacimiento hasta la cota de los 1200 metros sobre el nivel del mar |  |
| 60 metros, (30 mts a cada lado) del río Medicanoa, medidos desde el margen del cauce de crecida. | Desde la cota de 1200 msnm hasta la desembocadura en río Cauca. | 59,9 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PREDIO** | **DIRECCIÓN** | **AREA**  **(Has)** |
| 60 metros, (30 mts a cada lado) del río Piedras, medidos desde el eje del cauce central | Desde nacimiento hasta la cota de los 1200 metros sobre el nivel del mar |  |
| 60 metros, (30 mts a cada lado) del río Piedras, medidos desde el margen del cauce de crecida. | Desde la cota de 1200 msnm hasta la desembocadura en río Cauca. | 93.3 |
| 60 metros, (30 mts a cada lado) de Q. Negritos, medidos desde el margen del cauce |  | 43,4 |
| 60 metros, (30 mts a cada lado) de Q La Negra, medidos desde el margen del cauce |  | 48,2 |
| Zonas de Bosque Reserva Natural de Yotoco | Cordillera Occidental, a 10 kilómetros de Mediacanoa por la vía al mar | 335,6 |
| 30 metros alrededor del perímetro del Humedal Román | Hacienda Gotaleche | 5,7 |
| 30 metros alrededor del perímetro del Humedal Maizena | Hacienda Alejandria | 10,0 |
| 30 metros alrededor del perímetro del Humedal Cocal o La Isla | Hacienda Hato Viejo | 10,2 |
| 30 metros alrededor del perímetro del Humedal Chiquique | Hacienda Chiquique | 3,8 |
| 30 mts alrededor del perímetro del Humedal La Bolsa o Yocambo | Hacienda La Bolsa | 9,4 |
| 30 mts alrededor del perímetro del Humedal La Nubia | Hacienda La Nubia | 2,0 |
| 30 metros alrededor del perímetro del Humedal Aguasalada | Hacienda Aguasalada | 7,9 |
| 30 metros alrededor del perímetro del Humedal Garzonero | Hacienda Garzonero | 4,2 |
| 30 metros alrededor perímetro del Humedal El Jardín | Hacienda Portachuelo | 13,1 |
| Bosque nativo | Hacienda La Isla | 3,2 |
| Bosque nativo | Hacienda Portachuelo | 4,8 |
| Suelo declarado como de Uso forestal protector F3 | Laderas de la cordillera occidental limitadas en el municipio. | 3.858,0 |
| Relictos de bosque ubicados en el territorio municipal | Plano No. 9 como suelo de protección | 2011,3 |
| 100 metros de radio como conservación y protección de nacimientos. (Decreto 1449 de 1977) | 47 fuentes de agua o nacimientos identificados en paneo inicial al territorio de Yotoco | 14,7 |
| Entorno al parque recreativo | Carrera 7 entre calles 1 y 2 | 0.6 |
| Parque central | Calles 5 y 6, Carreras 4 y 5 | 0.6 |
|  | SUELO DECLARADO EN PROTECCION | 6.773,6 |
|  | TOTAL AREA MUNICIPIO YOTOCO | 32.100,0 |
|  | Participación suelo de protección local | 21,1% |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Áreas de regeneración/mejoría. | | |
| **Nombre del Predio** | **Dirección** | **Area**  **(Has).** |
| Lote contiguo al Río Yotoco | Carrera 10 con calle 11 y margen izquierda del río Yotoco. | 0,63 |
| Margen derecha del río Yotoco | De occidente a oriente desde la carrera 4 a la carrera 10 | 1,30 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Áreas Usos forestales protectores existentes. | | |
| **Nombre del Predio** | **Dirección** | **Area**  **(Has).** |
| Bosque de Yotoco | Cordillera Occidental, a 10 kilómetros de Mediacanoa por la vía al mar | 335,6 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Areas de Usos forestales a crear. | | |
| **Nombre del Predio** | **Dirección** | **Area**  **(Has).** |
| relictos de bosque ubicados en el territorio municipal | Plano No. 9 como suelo de protección | 2011,3 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Protección a aguas superficiales | | |
| **Nombre del Predio** | **Dirección** | **Area**  **(Has).** |
| Humedal Román | Hacienda Gotaleche, (espejo lagunar madrevieja) | 11,0 |
| Humedal Maicena | Hacienda Alejandría, (espejo lagunar madrevieja) | 14,0 |
| Humedal Cocal o La Isla | Hacienda Hato Viejo, (espejo lagunar madrevieja) | 27,0 |
| Humedal Chiquique | Hacienda Chiquique, (espejo lagunar madrevieja) | 8,0 |
| Humedal La Bolsa | Hacienda La Bolsa, (espejo lagunar madrevieja) | 27,0 |
| Humedal La Nubia | Hacienda La Nubia, (espejo lagunar madrevieja) | 4,0 |
| Humedal Aguasalada | Hacienda Aguasalada, (espejo lagunar madrevieja) | 17,0 |
| Humedal Garzonero | Hacienda Garzonero, (espejo lagunar madrevieja) | 9,0 |
| Humedal El Jardín | Hacienda Portachuelo | 21,0 |

**PARÁGRAFO 1**: Acorde con el artículo 112 de la Ley 388 de 1997 el municipio deberá disponer de la correspondiente apropiación presupuestal para el pago de la compensación debida a los propietarios afectados por la declaración de zonas de protección de los recursos naturales, contenidas en este artículo para cumplir con el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios.

**PARÁGRAFO 2:** La estimación para el pago de las afectaciones y los mecanismos para realizar dicho pago, son competencia del Comité Técnico de Planeación.

**PARÁGRAFO 3:** Los mecanismos de financiación y gestión de los proyectos y programas que compromete la conservación así como la restauración de las zonas de protección de recursos naturales podrá ser según cada caso:

- Mecanismos de compensación a particulares.

- Valorización por beneficio general.

- Cofinanciación Nacional o Internacional

- Fondos Ambientales y CVC.

**ARTICULO 67:**La Ley 397 de 1997, o Ley General de La Cultura y el Patrimonio Nacional estableció que: son expresiones de la nacionalidad colombiana, el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés arqueológico. Cuando los bienes que hacen parte de dicho patrimonio pertenezcan a las épocas prehispánicas, se denominaran Bienes del Patrimonio de Interés Cultural. El artículo 6 de la Ley 397/97 señala el Patrimonio Arqueológico como aquellos *muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes.*

En tal razón le compete a la Alcaldía municipal de Yotoco, a través del ejecutivo o de sus diversas dependencias u organismos, el control y supervisión de las normas, exenciones, alivios tributarios y aun las sanciones a quiénes afecten en patrimonio arqueológico.

Las zonas que se detallan en este articulo están clasificados según las obras permitidas en cada uno de ellos, así:

**Plan Especial de Protección.**

Están sujetos a esta categoría los inmuebles que hayan sido reconocidos y prospectados como arqueológicos, y deberán poseer plan especial de manejo arqueológico que hace parte del Plan de Manejo Ambiental.

**Plan de Protección.**

Están sujetos a esta categoría los inmuebles que hayan sido reconocidos y prospectados como arqueológicos y que por no encontrarse en zonas de influencia de áreas afectadas por redes de transporte de hidrocarburos, o viaductos regionales no se demanda la preparación de un Plan de manejo ambiental que contenga Plan de Manejo arqueológico, pero que por poseer un alto interés y valor regional y local, ameriten protección especial. Las acciones sobre estos inmuebles están dirigidas a preservar las características originales del subsuelo del inmueble o sus características estructurales si se trata de arqueología de rescate colonial, en tanto se puede iniciar trabajos de conservación e investigación.

**Conservación.**

Están sujetos a esta categoría de Conservación los lugares o conjuntos urbanos que tienen identificados o reseñados hallazgos arqueológicos documentados o no, o que la tradición oral de razón de ellos.

El objeto de la conservación del lugar o lugares corresponde a la oportunidad posterior de investigación y rescate.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PLAN ESPECIAL DE PROTECCION | | |
| Nombre del Predio | Dirección | Fecha de Documentación |
| Cordobita | Vereda el Dorado | 1936 |
| Valle del Dorado | Vereda El Dorado | 1935 |
| Los Chorros | Vereda Chorros | 1964 |
| Yocambo | Margen Izquierda del río Cauca, Madre vieja Yocambo | 1935 |
| Moralba | Margen Izquierda del río Cauca | 1935 |
| La Primavera |  | 1964 |
| Jiguales | Vereda Jiguales | 1988 |
| La Barca | Margen Izquierda del río Cauca, cerca de la desembocadura del río Yotoco | 1976 |
| Hda La Suiza | Vereda El Dorado | 1983 |
| La Palma | Corregimiento Rayito | 1994 |
| Hda Buenos Aires |  | 1997 |
| Torre ISA 235 | Corregimiento Rayito | 1997 |
| Torre ISA 270 |  | 1998 |
| Torre ISA 275 |  | 1998 |

**PARAGRAFO 1:** Compete a la Oficina de Planeación Municipal de Yotoco la supervisión, control y aplicación de normas de intervención en los lugares de interés arqueológico que se detallan en el presente articulo. En virtud de lo cual:

1. Recibirán las solicitudes y atenderán los trámites que se deban adelantar ante el Consejo de Monumentos Nacionales, el Instituto Colombiano de Antropología ICAN o la Sociedad Colombiana de Arqueología, Regional Valle del Cauca.
2. Aprobar las reparaciones, mantenimiento y conservación en inmuebles y predios clasificados en el presente articulo.
3. Expedir las licencias y permisos para las obras y usos, previo estudio de la autoridad competente.
4. Solicitar a la autoridad de policía, la suspención de toda obra o construcción que carezca de aprobación, o que poseyéndola se aparte de las obras o planos autorizados.

**PARAGRAFO 2:** Compete a la Oficina de Planeación Municipal de Yotoco, preparar un listado de los inmuebles que se deban clasificar en las categorías de: Plan Especial de Protección, Plan de Protección o Conservación Parcial.

**PARAGRAFO 3:** El siguiente es el cuadro donde se consignan los tipos de obra permitidos en cada categoría de intervención, así como la instancia de decisión correspondiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| TIPOS DE OBRA | CATEGORIAS DE INTERVENCION | | |
| EN SITIO ARQUEOLÓGICO PREHISPANICO | Plan Especial de Protección | Plan de Protección | Conservación |
| CONSTRUCCION OLEODUCTO O RED VIAL | CM | - | - |
| OCUPACION DEL PREDIO POR ACTIVIDAD ECONOMICA INDUSTRIAL - COMERCIAL | - | SCA | SCA |
| CONSTRUCCION SOBRE EL PREDIO | CM | SCA | SCA |
| AMPLIACION DEL AREA CONSTRUIDA | CM | SCA | SCA |
| ADECUACIONES / EXCAVACIONES DEL PREDIO | CM | SCA | SCA |
| DEMOLICIÓN | - | \* | \* |
| INTEGRACIÓN / LIBERACIÓN | - | SCA | SCA |
| MANTENIMIENTO | - | CTPM | CTPM |
| RECONSTRUCCION PARCIAL | - | SCA | SCA |
| REMODELACIÓN | - | SCA | SCA |
| REPARACIÓN | - | SCA | CTPM |
| RESTAURACIÓN | - | SCA | CTPM |
| SUBDIV. COPROPIETARIOS | - | \* | CTPM |

INSTANCIAS DE DECISION:

CM: Consejo de Monumentos Nacionales

SCA: Sociedad Colombiana de Arqueología Regional Valle del Cauca

CTPM: Consejo Técnico de Planeación Municipal de Yotoco

\* No se admite intervención.

**PARÁGRAFO 4:** Acorde con el artículo 112 de la Ley 388 de 1997 el municipio deberá disponer de la correspondiente apropiación presupuestal para el pago de la compensación debida a los propietarios afectados por la declaración de zonas de protección, conservación del patrimonio arqueológico, contenidas en este artículo para cumplir con el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios.

**PARÁGRAFO 5:** La estimación para el pago de las afectaciones y los mecanismos para realizar dicho pago, son competencia del Comité Técnico de Planeación.

**PARÁGRAFO 6:** Los mecanismos de financiación y gestión de los proyectos y programas que compromete las zonas de protección, conservación del patrimonio arqueológico podrá ser según cada caso:

- Mecanismos de compensación a particulares.

- Valorización por beneficio general.

- Cofinanciación Nacional o Internacional

- Fondos Mixto de Cultura del Valle del Cauca

- Fondo banco de la República e ICAN.

**ARTICULO 68:** Se establecen las áreas de alto, mediano y bajo riesgo, el tipo de amenaza y/o riesgo y se establecen las estrategias a seguir.

Ordenamiento por riesgos Local.

Areas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

Areas erosionables o con riesgos de erosión.

Areas inundables.

|  |  |
| --- | --- |
| Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos. | Dirección |
| Humedal Román | Hacienda Gotaleche |
| Humedal La Bolsa | Hacienda La Bolsa |
| Humedal Hato Viejo | Hacienda Hato Viejo |
| Humedal Maicena | Hacienda Hato Viejo |
| Humedal Aguasalada | Hacienda Aguasalada |
| Humedal Garzonero | Hacienda Garzonero |
| Rió Yotoco | Paso por la Zona Urbana |
| Río Mediacanoa | Curso medio y bajo |
| Río Cauca | Desembocaduras ríos Yotoco y Mediacanoa |
|  |  |
| Áreas erosionables o con riesgos de erosión. | Dirección |
| Río Yotoco | Curso medio del río |
| Banca Carretera Jiguales | Vereda Jiguales |
| Río Mediacanoa | Curso medio del río |

|  |  |
| --- | --- |
| Áreas inundables. | Dirección |
| Vereda Punta Brava | Corregimiento Mediacanoa |
| Zona baja Mediacanoa | Zona oriental urbana de Mediacanoa |
| Barrio La Inmaculada | Zona occidental urbana de Yotoco |
| Hacienda La Armonía | Margen izquierda del río Cauca en la influencia de la Madre Vieja Garzonero |
| Hacienda Yocambo | Margen izquierda del río Cauca en la influencia de la Madre Vieja La Bolsa o Yocambo |
| Hacienda Hato Viejo | Margen izquierda del río Cauca en la influencia de la Madre Vieja Maicena y Hato Viejo |

**ARTICULO 69***: P*ara avanzar en la mejor calidad del servicio, mayor cobertura, equidad y eficiencia tanto en los de servicios públicos de la zona rural como en las zonas de abastecimiento de servicios, el EOT se fija las siguientes metas:

1. Acueducto: La demanda del servicio de acueducto para la zona rural es de 113 lts. / seg para atender a 1660 usuarios, aunque solo 1.202 reciben el servicio, lo que arroja un déficit a cubrir en el corto plazo de 458 usuarios, por tal razón la empresa de servicios públicos de acueducto deberá:

*Meta 1.* a partir del año 2001 deberá prepararse para prestar servicio de agua potable a los siguientes usuarios:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLE | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| RURAL | 1.835 | 1.857 | 1.878 | 1.911 |

Meta 2: A partir del año 2001 los acueductos rurales deberán tratar o disponer domiciliariamente 156Lt /seg. para lograr caudales de referencia de uso eficiente.

Meta 3. Emprender la optimización, adecuación y / o construcción de los Acueductos de:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VEREDA** | **Ampliar a**  **No. Viviendas** | **Año de Inversión** |
| Mediacanoa  El Dorado  Jiguales  Puente Tierra  El Caney  Las Delicias  Punta Brava  San Antonio de Piedras  Bosque  Miravalle  San Juan | 38  32  37  27  23  32  31  23  30  60  174 | 2001  2002  2002  2002  2003  2002  2002  2001  2002  2002  2006 |

Meta 4: Emprender el programa de micromedición y distribución por zonas en el sector rural para posibilitar la gestión y administración comunitaria y participativa de los acueductos rurales a partir del año 2001 acorde con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Meta 5: Abrir el instrumento del EOT adoptado mediante este Acuerdo, denominado AGENDA DE CONCERTACION en los siguientes seis meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, con integración de acciones de CVC, ACUAVALLE, MINERCOL , UES y el Municipio de Yotoco para establecer prioridades de acción y de inversión de manera que se pueda concluir en el periodo del EOT los estudios de calidad y cantidad de aguas superficiales y subterráneas en el territorio de Yotoco.

2. Alcantarillado:

El cubrimiento rural de alcantarillado es de solo el 5,8% de las viviendas. En la totalidad de los Corregimientos de Yotoco se disponen las aguas residuales a pozos, o son vertidas las aguas residuales sin ningún tipo de tratamiento a las fuentes hídricas

Meta 1. En el periodo 2001 - 2006 se deben gestionar los recursos para la construcción de las redes de alcantarillado, emisores y sistemas de tratamiento de aguas residuales en los corregimientos así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VEREDA** | **No. Viviendas** | **Año de Inversión** |
| Mediacanoa  San Antonio de Piedras  El Dorado  Jiguales  Puente Tierra  El Caney  Las Delicias  Rayito - Campo Alegre | 408  123  238  164  126  193  159 | 2001 - 2006  2003  2003  2003  2003  2003  2003  2001 |

**PARAGRAFO 1:** Los Estudios de preinversion para los sistemas de tratamiento de aguas residuales de Mediacanoa y Puente Tierra deberán estar listos en los siguientes seis meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

**PARAGRAFO 2:** Al definir los lugares potenciales para la ubicación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las veredas enumeradas y definidas en el cuadro de la meta No. 1 deberá seguirse el siguiente procedimiento:

* Elaborar estudios de alternativas ambientales de los lugares señalados como potenciales por los diseños de prefactibilidad.
* Mediante estudio de alternativas definir el lugar de menor impacto ambiental o menor costo de obras de mitigación de impactos.
* Declarar el predio seleccionado como afectación de interés general para el municipio y notificar al propietario o propietarios del mismo, por parte del Comité Técnico de Planeación municipal.
* Elaborar estudio de impacto ambiental para el lugar seleccionado en el diseño.
* Adquirir el predio por parte del municipio.

3. Recolección de Basuras:

Meta 1. En el futuro se podrán esperar las siguientes cantidades de basura en el sector rural residencial de Yotoco:

TONELADAS DE BASURA AL MES

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLE | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| RURAL | 80.9 | 85.5 | 90.4 | 95.6 |

Meta 2. Se hace necesario iniciar la recolección residencial de residuos sólidos para las principales agrupaciones urbanas de la zona rural del municipio de Yotoco con periodo regular de dos veces por semana, emprendiendo el siguiente periodo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VEREDA** | **No. Viviendas** | **Año de Recolección** |
| Mediacanoa  Puente Tierra | 408  164 | 2001  2004 |

Meta 3. Antes del año 2002 se requiere haber logrado una asociación de municipios para coordinar y concertar el tipo de alternativas de sistemas de saneamiento para disposición final de residuos sólidos con el fin de limitar los impactos producidos por la mayor producción de los mismos.

4.Telefonía:

Meta 1. Intermediar el mercado telefónico básico local e inalámbrico rural, para garantizar los costos de competencia a los usuarios en igualdad de condiciones.

Meta 2. Intermediar en el corto plazo ante las empresas de telefonía celular a fin de que instalen los equipos necesarios para una mejor recepción desde y hacia el municipio de Yotoco.

5. Alumbrado Público

Meta 1. Antes de finalizar el año 2001 se requiere haber logrado una asociación de municipios para coordinar y concertar el tipo de alternativas de sistemas de alumbrado publico que garantice costos competitivos por economías de compra y venta de escala mayor con efectos en seguridad y calidad de vida del territorio municipal.

Meta 2. Antes del año 2002 se debe haber repotenciado el sistema de alumbrado público de Mediacanoa, Puente Tierra, San Antonio de Piedras y las Delicias.

**ARTICULO 70:** Para efectos de la zonificación del Área Rural, que define las áreas de producción agropecuaria, forestal y minera, se adopta la siguiente división por áreas de actividad:

SUELO DE PROTECCION

SUELO DE PRODUCCION

SUELO DE CONSERVACION

**ARTICULO 71:** Se denomina y adopta como suelo de actividad de protección, a las zonas de propiedad pública privada destinadas exclusivamente al establecimiento, mantenimiento, conservación y utilización racional de los recursos naturales tales como bosques protectores, relictos boscosos, zonas de protección de aguas superficiales, zonas de recarga de acuíferos. Los suelos de protección se identifican y delimitan en el Plano No. 9

**ARTICULO 72:** Se denomina y adopta como suelo de producción, a las zonas de propiedad pública o privada destinadas exclusivamente a los usos y actividades señaladas en los cuadros No. 2 y 3 que se adoptan con este Acuerdo.

**ARTICULO 73:** Definidas las visiones de futuro para los próximos diez años en el municipio de Yotoco, no se estima como un municipio industrial. Por el contrario validamos la calidad de vida alcanzada en el periodo 1973 - 2000 para nuestras gentes, verificado mediante los indicadores de NBI medidos nacionalmente. No obstante el EOT que se adopta con este acuerdo establece el uso del suelo urbano y rural con las acciones para la vinculación de particulares al municipio a través de los anexos cuadros 01 a 03.

**ARTICULO 74:** Se denomina y adopta como suelo de producción minera, a las zonas de propiedad pública o privada destinadas exclusivamente a los usos y actividades de exploración y explotación que hayan sido autorizadas por MINERCOL y cumplan con los requisitos de licencia ambiental y plan de manejo ambiental autorizadas por CVC.

**ARTICULO 75:** Incorporase al EOT los resultados del documento "Inventario y caracterización técnico - ambiental del sector minero en el área de jurisdicción de la CVC, municipio de Yotoco", realizado por CVC e INGEOMINAS mediante convenio 008-99 y el inventario de las explotaciones de material de arrastre existentes en el municipio, realizado por MINERCOL con el apoyo de la CVC.

**ARTICULO 76**: Los suelos de potencial minero y de licencias de exploración se localizan en el Plano No. 15, en ellos se identifican además las zonas de abastecimiento de material para trabajos de mantenimiento de vías y obras civiles. Los lugares seleccionados para abastecimiento de material de arrastre deberán ser evaluados por la CVC a fin de establecer términos de referencia para estudios de autorización ambiental y planes de manejo.

**ARTICULO 77:** El aprovechamiento de los recursos minerales del suelo y subsuelo, (no renovables), deben realizarse en el marco de las disposiciones legales y competencias interistitucionales vigentes en materia minera y ambiental.

**ARTICULO 78:** Los suelos dotacionales de servicios públicos domiciliarios para disposición final y tratamiento de residuos sólidos urbanos; correspondientes a residuos sólidos domiciliarios, residuos por escombros y residuos por lodos del sistema de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales; se encuentran en la zona rural del territorio local, siendo identificados y localizados en prefactibilidad en el plano No. 10.

**ARTICULO 79**: Los suelos dotacionales de servicios públicos domiciliarios para disposición final y tratamiento de residuos sólidos urbanos, serán identificados, definidos y adquiridos por la municipalidad siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 19 de este Acuerdo.

**ARTICULO 80:** El Área de Actividad Forestal F1 está conformada está conformada por los terrenos con relieve quebrado, con pendientes entre el 20% y el 50%. Pueden poseer suelos profundos y muy profundos (mayores de 90 centímetros) permiten la producción permanente de maderas y otros productos del bosque, con aplicación de técnicas que no alteren el régimen hidrológico. Las tierras forestales productoras permiten el aprovechamiento total o parcial de los bosques. Las zonas potenciales para explotaciones forestales F1 en el municipio se encuentran localizadas en el plano 12 y comprenden 911 hectáreas.

**ARTICULO 81**: El Área de Actividad Forestal F2 está conformada por los terrenos con relieve escarpado con pendientes generalmente mayores del 50%. Pueden poseer suelos moderadamente profundos (mayores de 50 centímetros). Exigen la presencia de una presencia de una cobertura forestal permanente, permitiendo un aprovechamiento ordenado del bosque, con prácticas exigentes de manejo de suelos, protección hidrológica, labores silviculturales y de cosecha. Las zonas potenciales para explotaciones forestales F2 en el municipio se encuentran localizadas en el plano 12 y comprenden 15.821 hectáreas.

**ARTICULO 82:** El Área de Actividad Forestal F3 está conformada por los terrenos con relieves muy escarpado con pendientes mayores del 50%. Pueden poseer suelos generalmente superficiales o muy limitados por aspectos de afloramientos rocosos y escombros de exploraciones mineras. Exigen una cobertura boscosa similar permanente, por ser éstas áreas muy susceptibles de degradación y muy vulnerable de perder su estabilidad dinámica. Son tierras que exigen manejo con fines exclusivamente proteccionistas de cuencas hidrográficas, flora, fauna, protección de embalses, nacimientos de agua y trayectoria de cauces, refugios de flora y fauna, áreas de recreación y de interés investigativo, aspectos necesarios para lograr la conservación del ecosistema, con prelación a obtener un beneficio social.

Las zonas potenciales para explotaciones forestales F1 en el municipio se encuentran localizadas en el plano 12 y comprenden 3.858 hectáreas. En Yotoco además se destinan a F3 las zonas de protección de los ríos Yotoco, Mediacanoa y Piedras comprendidas entre los 1.900 y 3.000 metros sobre el nivel del mar.

**PARAGRAFO:** Los usos principales permitidos en las Áreas de Actividad Forestal son los siguientes:

F1: Plantación de bosques comerciales.

F2: Plantación de bosques protectores – productores o de aprovechamiento parcial (producción de leña, madera para construcción, postes, etc.).

F3: Regeneración Natural y Plantación de Bosques exclusivamente protectores.

**ARTICULO 83**: El Área de Actividad Agrícola comprenden todas las áreas que son aptas para la producción de cosechas. Se subdivide en: Áreas de Actividad Agrícola C2, C3 y C4.

**ARTICULO 84:** El Área de Actividad Agrícola C2 está conformada por terrenos comprendidos desde planos hasta ondulados, con pendientes entre el 5% y el 12%. Las zonas potenciales para explotaciones Agrícolas C2 en el municipio se encuentran localizadas en el plano 12 y comprenden 538 hectáreas.

**ARTICULO 85:** El Área de Actividad Agrícola C3 está conformada por terrenos comprendidos desde los fuertemente ondulados hasta los quebrados, con pendientes entre el 12% y el 25%; pueden poseer suelos moderadamente profundos hasta muy profundos. Las zonas potenciales para explotaciones Agrícolas C3 en el municipio se encuentran localizadas en el plano 12 y comprenden 709 hectáreas.

**ARTICULO 86:** El Área de Actividad Agrícola C4 está conformada por terrenos comprendidos desde los fuertemente quebrados hasta los escarpados, con pendientes entre el 25% y el 50%. Las zonas potenciales para explotaciones Agrícolas C4 en el municipio se encuentran localizadas en el plano 12 y comprenden 2133 hectáreas.

**ARTICULO 87**: Los usos principales permitidos en las Áreas de Actividad Agrícola son las siguientes:

C3: Cultivos de café con sombrío, plátano, hortalizas, plantas medicinales y aromáticas, plantas ornamentales, frutales y pastos de corte.

C4: Cultivos de café con sombrío, plátano, banano. Frutales y pastos de corte.

**ARTICULO 88:** El Área de Actividad Pecuaria está conformada por terrenos que van desde los planos hasta los fuertemente quebrados y escarpados con pendientes menores del 40%; la profundidad efectiva puede variar entre 20 y 50 centímetros. Generalmente presentan limitaciones severas en la profundidad por aspectos físicos y/o químicos, tienen una buena estabilidad geológica, no presentan erosión y tienen poca susceptibilidad a la misma, exigen prácticas de manejo selectivas para los potreros y para el ganado.

El uso principal permitido en las Áreas de Actividad Pecuaria (P), es el de ganadería de tipo intensivo o semi – intensivo. Las zonas potenciales para explotaciones pecuarias P en el municipio se encuentran localizadas en el plano 12 y comprenden 214 hectáreas.

**ARTÍCULO 89:** El Área de Actividad de Vivienda en los sectores nucleados como urbanos en la zona rural del municipio de Yotoco, se constituye por las áreas destinadas al desarrollo residencial y se clasifican en:

1. ***Residencial***: Correspondientes a los núcleos de poblamiento en la zona rural, definido como vivienda únicamente o con comercio complementario y servicios asistenciales pudiéndose desarrollar las actividades: principal, complementarias y restringidas mediante reglamentación especial de la Secretaria de Planeación y que se encuentran contenidas en el Cuadro No. 2 que es parte integrante de este Acuerdo.

2. ***Vivienda Campestre*** de dos tipos:

2.1. Parcelación rural por condominio.

2.2. Parcelación productiva

Pudiéndose desarrollar las actividades: principal, complementarias y restringidas mediante reglamentación especial de la Secretaria de Planeación y que se encuentran contenidas en el Cuadro No. 2.

**ARTÍCULO 90:** La Secretaria de Planeación Municipal expedirá las autorizaciones para la construcción de viviendas en los núcleos urbanos de la zona rural y demás edificaciones complementarias; así como para la construcción de unidades de vivienda en la zona rural dispersa.

**ARTÍCULO 91:** Para expedir las autorizaciones para la construcción de viviendas campestres en *Parcelación rural por condominio* o *Parcelación productiva* se deberá tener en cuenta lo siguiente:

* Mantener el carácter rural del predio, el uso principal señalado en la zonificación ambiental y la condición de unidad indivisible.
* El tamaño predial para la autorización de Parcelación Productiva no podrá ser inferior a una hectárea (10.000 metros cuadrados). por unidad de vivienda.
* En parcelación productiva, se permitirá como ocupación máxima del 15% del área en la construcción, utilizando el resto del predio para reforestación con especies nativas o para el desarrollo del uso principal previo a la vivienda campestre.
* El tamaño predial para la autorización de Parcelación por Condominio no podrá ser inferior a una hectárea (10.000 metros cuadrados), ocupando hasta un máximo de diez, (10) unidades de vivienda.
* Tanto para Parcelación por condominio como parcelación productiva, se requiere previa presentación de Licencia ambiental para a la intervención y construcción.
* Tanto para Parcelación por condominio como parcelación productiva, se requieren previos permisos para conexiones a servicios públicos domiciliarios de la zona, o la presentación de un proyecto de aprovisionamiento de los mismos por autogestión, según autorización de la licencia ambiental.

**PARÁGRAFO 1**: Para garantizar el mantenimiento del carácter rural del predio y su condición de unidad indivisible, la Secretaria de Planeación Municipal reportará a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su jurisdicción la solicitud de constitución de parcelación de vivienda campestre por condominio.

**PARÁGRAFO 2**: Cuando la parcelación de vivienda campestre por condominio, considere el desarrollo de 5 a 10 unidades de vivienda por el sistema agrupado, el índice de ocupación máxima del predio es del 30%. El 70% restante se ocupara en reforestación con especies nativas o para el desarrollo del uso principal previo a la vivienda campestre.

**ARTICULO 92:** Requisitos para los programas de vivienda rural. Las áreas corresponden en el municipio de Yotoco al territorio de las cabeceras de corregimientos y núcleos de los asentamientos de: Mediacanoa, Punta Brava, El Dorado, El Caney, San Antonio de acuerdo con la siguiente distribución de viviendas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Vereda | Vivi en Nucleo | | Viv Dispersas | Total |
| Mediacanoa | 408 | |  | 408 |
| Punta brava | 23 |  | | 23 |
| El Dorado | 78 | | 160 | 238 |
| El Caney | 28 | | 165 | 193 |
| San Antonio | 47 | | 75 | 123 |
| Puente Tierra | 46 | | 80 | 126 |

**PARAGRAFO 1.** Para las unidades de vivienda por loteo individual en la zona rural, cuando el loteo correspondan a los núcleos urbanos existentes y aquí señalados, deberán realizarse en predios mínimos de ocho, (8) metros de frente y doce, (12) metros de fondo.

**PARAGRAFO 2.** Para las unidades de vivienda por loteo individual en la zona rural, cuando el loteo no corresponda a los núcleos urbanos existentes, no se autorizaran para construir en predios de menos de 12 metros de frente y 50 metros de fondo.

**ARTICULO 93:** El Área de Actividad de Recuperación Conservación de Suelos está constituida por terrenos con erosión severa y muy severa y las tierras misceláneas que por su condición natural y su ubicación geográfica tienen un alto valor económico, social y ambiental, por lo cual ameritan ser recuperadas, cuando están pendientes en cualquier tipo de relieve y pendiente. Los tratamientos para estos terrenos pueden ser: aislamiento, estimular la sucesión natural, coberturas especiales de pastos con árboles forrajeros, manejo de aguas de escorrentía; algunas de las áreas pueden ser manejadas con árboles frutales y tratamientos similares a materias o macetas.

Corresponde en Yotoco las zonas altas y a las cárcavas de pendiente de la vertiente occidental de la cordillera occidental.

**ARTICULO 94** Los propietarios de terrenos ubicados en áreas de recuperación de suelos, recibirán incentivos que el Alcalde municipal pondrá a consideración del Concejo Municipal en el corto plazo, (un año) a aplicar las medidas y a ejecutar y mantener las obrar previstas en los planes de manejo.

**ARTICULO 95:** La zona de polígono, quedará incorporada al Área de Actividad de Recuperación de Suelos y deberán ser destinadas al uso forestal, en un plazo no mayor a seis años.

**ARTÍCULO 96**: Establézcanse como Metas para el servicio público social de Educación Rural:

Meta 1*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación preescolar Oficial y recreación en Mediacanoa las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada\* | 7 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 1 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 79 | 77 | 71 | 70 |
| Aulas necesarias | - | 2 | - | - | - |
| Área Recreativa Necesaria | - | 188 m2 | - | - | - |

Meta 2*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación preescolar Oficial y recreación en en Jiguales - Puente Tierra las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada\* | 20 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 1 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 56 | 59 | 62 | 65 |
| Aulas necesarias | - | - | - | 1 | - |
| Área Recreativa Necesaria | - | - | - | 124 m2 | - |

Meta 3*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación preescolar Oficial y recreación en Las Delicias las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada\* | 15 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | - | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 25 | 27 | 29 | 31 |
| Aulas necesarias | - | - | - | 1 | - |
| Área Recreativa Necesaria | - | - | - | 50 m2 | - |

Meta 4*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación preescolar Oficial y recreación en El Dorado las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada\* | 5 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 1 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 46 | 49 | 41 | 43 |
| Aulas necesarias | - | 2 | - | - | - |
| Área Recreativa Necesaria | - | 98 m2 | - | - | - |

Meta 5 Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo primaria Oficial y recreación en Mediacanoa las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada\* | 179 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 5 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 320 | 312 | 302 | 290 |
| Aulas necesarias | - | 4 | - | - | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | 421 | - | - | - |

· Crecimiento vegetativo con proyección actual.

Meta 6 Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo primaria Oficial y recreación en Jiguales - Puente Tierra las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada\* | 164 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 9 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 166 | 168 | 170 | 172 |
| Aulas necesarias | - | - | - | - | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | - | - | 340 m2 | - |

Meta 7 Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo primaria Oficial y recreación en La Delicias - San Juan las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada\* | 88 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 7 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 188 | 190 | 192 | 193 |
| Aulas necesarias | - | - | - | - | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | - | - | 384 m2 | - |

Meta 8 Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo primaria Oficial y recreación en El Dorado las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada\* | 105 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 3 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 188 | 182 | 177 | 176 |
| Aulas necesarias | - | - | - | - | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | 245 | - | - | - |

Meta 9*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo secundaria Oficial y recreación Medicanoa las que siguen::

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada | 56 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 2 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 168 | 151 | 153 | 144 |
| Aulas necesarias | - | 2 | - | - | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | 372 m2 | - | - | - |

Meta 10*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo secundaria Oficial y recreación Jiguales - Puente Tierra las que siguen

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada | 67 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 2 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 72 | 77 | 82 | 88 |
| Aulas necesarias | - | - | - | 4 | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | - | - | 164 m2 | - |

Meta 11*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo secundaria Oficial y recreación Las Delicias - San Juan las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada | 77 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 2 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 82 | 88 | 94 | 101 |
| Aulas necesarias | - | - | - | 4 | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | - | - | 188 m2 | - |

Meta 12*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo secundaria Oficial y recreación El Dorado las que siguen::

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada | 56 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | 2 | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 168 | 151 | 153 | 144 |
| Aulas necesarias | - | 2 | - | - | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | 372 m2 | - | - | - |

Meta 13*.* Se requiere emprender la construcción y dotación de áreas recreativas rurales, unidas al periodo señalado en la tabla que sigue:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | *1995* | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| Población proyectada | 8.773 | 8.621 | 8.399 | 8.121 | 7.798 |
| Area Recreativa/Habitante | 7.4 m/hb. | 7.5 m/hb. | 8.0 m/hb. | 8.5 m/hb. | 8.5 m/hb. |
| Area Recreativa Total Necesaria | 64.920 | 64.657 | 67.192 | 69.028 | 66.283 |
| Area a Construir | - | 9.235 | 2.535 | 1.836 | - |

· Canchas de Futbol: 46.872 M2 – Canchas Múltiples: 8.550 M2

Meta 14 A*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo preescolar Oficial y recreación El Bosque las que siguen::

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada | - | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | - | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 25 | 27 | 29 | 31 |
| Aulas necesarias | - | - | - | 1 | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | - | - | 50 m2 | - |

Meta 14 B*.* Establecer para PEM prioridades de inversión en educación básica, ciclo primaria Oficial y recreación El Bosque las que siguen:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | 1998 | 2000 | 2002 | 2004 | 2006 |
| Población matriculada | 71 | - | - | - | - |
| Aulas disponibles | - | - | - | - | - |
| Matricula proyectada | - | 72 | 73 | 74 | 75 |
| Aulas necesarias | - | - | - | 5 | - |
| Area Recreativa Necesaria | - | - | - | 148 m2 | - |

**ARTÍCULO 97:** Establézcanse como Metas para el servicio público social de Salud Rural:

Meta 1. Para lograr servicios de calidad, cobertura y eficiencia deberá ampliar la planta en el periodo 2000 – 2010 como sigue:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| VARIABLES | PROYECCIÓN | | | | |
|  | *1995* | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| Población proyectada | 8.773 | 8.621 | 8.399 | 8.121 | 7.798 |
| Promotoras | 6 | - | - | - | - |
| Auxiliares por 1000 habitantes | 0 | - | - | - | - |
| Promotoras necesarios | - | 11 | - | - | - |
| Auxiliares necesarios\* | - | 8 | - | - | - |

**ARTICULO 98** Programas de vivienda de interés social. En zona rural del Municipio de Yotoco

Meta 1. Al menos 5.080 personas viven en la zona rural, ocupando uno a varios cuartos en hacinamiento con otras familias. lo que permitiría estimar el déficit de vivienda en 1.129 unidades de vivienda necesarias en el plazo 1999 – 2009.

Meta 2: Son necesarias en el plazo 2000 - 2003 175 unidades de vivienda de interés social de las cuales 53 son de reubicación por encontrarse en zonas naranja y roja de vulnerabilidad y amenaza.

Meta 3. Ejercer el control urbano en núcleos rurales de El Dorado, Puente Tierra, Las Delicia, para que se cumplen con cuatro requisitos considerados para la estrategia de Vivienda de Interés social cruciales:

Disponibilidad de Servicios Públicos Domiciliarios.

Acceso por vías urbanas proyectadas.

Cercanía a servicios comunitarios, (Educación, Recreación, Mercadeo).

Costo competitivo de terreno para lograr precio de subsidio.

**ARTICULO 99. EDUCACION AMBIENTAL** Impulsar procesos de formación y participación ciudadana y gestión para la definición y coordinación de programas de capacitación y formación ambiental, en el corto plazo, que involucre temas de ciencia y tecnología, aspectos de uso sostenible de los recursos naturales y manejo y conservación de la biodiversidad a través de:

* Direccionar los recursos del 2% de los Gastos de Inversión en los periodo 2001 a 2003, autorizados por la Ley 136 de 1994 para generar el Plan Operativo de Capacitación para la Participación ciudadana y la Educación Ambiental No Formal.
* Impulsar el convenio CVC, Universidad Nacional de Colombia sede Palmira y Municipio de Yotoco para desarrollar el Centro de Formación Ambiental del “Bosque Natural Yotoco”, en especial, brindando impulso al proyecto de educación aprobado para el PEI Colegio Alfonso Zawaski y los centros satélites de la zona rural.
* La UMATA en convenio con el Centro Agropecuario del SENA Buga, el Instituto Mayor Campesino, El Proyecto Corredor Ambiental Laguna de Sonso - Bosque de Yotoco - Estación el Vinculo de INCIVA y Gobernación del Valle del Cauca.
* Concertar y coordinar acciones, programas y proyectos de educación ambiental a nivel del sector educativo local.
* Asociar al colegio Alfonso Zawaski con el Mineducación[[5]](#footnote-5) en la inclusión de la dimensión ambiental en el currículo y la ejecución de los Proyectos Ambientales Escolares “PRAES”.
* Emprender en el corto plazo, (dos años), con el apoyo de la CVC el impulso a los procesos de formación y capacitación en Agroforestería, manejo de la sucesión natural de especies vegetales y manejo de fauna, entre otras temáticas, dirigida especialmente a los habitantes de las zonas de protección y reserva de los ríos Yotoco, Mediacanoa, Piedras y las Q Negritos, .
* Emprender procesos de educación informal, mediante:

- Diseñar y coordinar un proceso de comunicación educativa a nivel local, que contenga los aspectos necesarios para el desarrollo del componente Ambiental de ordenamiento territorial de Yotoco 2000 - 2010.

- Coordinar mediante un canal comunitario de televisión, el diseño y ejecución de actividades tendientes a formar a la comunidad local en el tema de ordenamiento noticiero de avance quincenal del EOT de Yotoco.

- Inscribir el programa de noticias del EOT en el corto plazo con los Ministerios de Agricultura, Ambiente y Educación para aprovechar los materiales y guías de divulgación y capacitación de los Planes de Ordenamiento Territorial y Planes Ambientales de Ordenamiento Territorial, a fin de preparar a la comunidad en los temas que deberán asumir para la siguiente discusión del EOT a desarrollarse a partir de enero del año 2001.

**ARTICULO 100 .** ACCIONES MUNICIPALES EN EL CONVENIO DE PRODUCCIÓN LIMPIA. El municipio reconoce los parámetros restrictivos para el cultivo de la caña consignados en el *Convenio de Concertación para una Producción Limpia con el Sector Azucarero* plenamente vigente hasta el año 2005 signado por el Ministerio del Medio Ambiente, la CVC, CRC, la CARDER y el Municipio de Palmira y la reglamentación expedida por la CVC como ratificaciones del convenio.

**ARTICULO 101 .** RESTRICCIONES. En desarrollo del convenio de Producción Limpia se establecen las siguientes restricciones:

1.Cosechar sin quemar las zonas comprendidas en una franja hasta 1.000 metros de la cabecera municipal, entendiéndose que los 1.000 metros se miden perpendicularmente a partir del perímetro urbano.

2.Cosechar sin quema, ni realizar requema en las zonas comprendidas en una franje de 80 metros considerados desde el eje central de la calzada, en el sentido del flujo del tráfico vehicular del corredor interregional CIR Mediacanoa - Yotoco - Vijes.

3.Cosechar sin quema en una franje de 30 metros como zona de seguridad del borde de edificaciones, tanto en los núcleos urbanos en zonas rurales, como en las edificaciones dispersas de la zona rural.

4.Cosechar sin quema en una franje de 30 metros como zona de seguridad bajo líneas eléctricas de alta tensión, consideradas desde el eje de la línea en ambas direcciones.

5.Eliminación de las requemas de residuos en plantaciones de caña de azúcar tan solo en un 40% de los mismos en el periodo Enero 1 a Diciembre 31 del 2000.

6. En plantaciones de caña de azúcar tan solo se requemará en plantillas a partir del 1 de Enero del 2001

**Articulo 102.** El municipio establecerá un canal de comunicación permanente con la CVC, para la verificación y cumplimiento de las restricciones contenidas en el convenio de producción limpia adoptadas por el articulo anterior, a través de la UMATA.

**PARTE V**

***PROGRAMA DE EJECUCION CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2000 – 2003***

**ARTICULO 103**:Recursos financieros

Con base en una tasa de crecimiento vegetativo se realiza una proyección para el primer periodo del Plan, en este caso 2000 - 2003 y se ajusta el EOT a esa primera meta financiera.

Se establecen los cupos indicativos del municipio en cofinanciación a partir de las cuotas regionales del Valle del Cauca.

Se definen las posibilidades de crédito comercial, de consumo y de fomento para el periodo 2000 – 2002Se estima la capacidad de apoyo de la empresa e iniciativas privadas al EOT según Agendas de Concertación.

**ARTICULO 104**:Estrategia financiera*:*

1. Racionalización de Gastos.

Profesionalización de la Gestión.

Reducción de la Planta en Nómina.

Redistribución de compromisos con apoyo en la Ley.

Reducción gastos de funcionamiento.

2. Racionalización de la estructura Tributaria

Simplificación del recaudo mediante la sistematización.

Control a evasión y elusión.

Equidad tarifaría y eliminación de amnistías y exenciones.

Recuperación de cartera en predial, contribuciones y tasas.

Diseño de estrategia para atraer recaudo vehículos

3. Utilización de Nuevas Fuentes

Optimización de sobretasa al combustible automotor.

Cofinanciación Departamental y Nacional

Cooperación Internacional.

Cooperación Privada.

Recursos de la UMATA

Aportes CVC

Aportes ACUAVALLE

Aportes Fondo Nacional de Regalías

Aportes Instituto nacional de Vías

Aportes Minambiente, Minagricultura, Mineducación

Aportes SENA, IGAC, SINA.

Comunidad

**ARTÍCULO 105**: Para lograr éxito en las metas y propósitos señalados en este Esquema de Ordenamiento Territorial de Yotoco se propone el Plan Operativo que cubre inversiones de 2000 al 2010

**PARAGRAFO 1** Las cifras del Plan Operativo se presentan en millones de pesos de 2000.

**PARAGRAFO 2** Al señalar la fuente de inversión queda claro que el municipio es fuente de cofinanciación. Si se establece únicamente el Municipio como fuente, se entenderá que la inversión se realiza con recursos de Ley 60 de 1993 o la que la sustituya o modifique.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| ACUEDUCTO Reposición y Distribución | 380,0 |
| ACUEDUCTO Ampliación Captación | 287,8 |
| ACUEDUCTO Macro medición | 172,0 |
| ACUEDUCTO Conexiones Domiciliarias Mediacanoa – Puente Tierra | 325,7 |
| PTAR Zona Urbana Central | 952,0 |
| Alcantarillado Mediacanoa | 1.633,0 |
| PTAR Mediacanoa | 583,0 |
| SUBTOTAL | 3.991,5 |

CUENCAS HIDROGRAFICAS Y USO RACIONAL DEL AGUA.

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| Cuencas Yotoco - Mediacanoa | 422,1 |
| SUBTOTAL | 422,1 |

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| VIS Urbano | 3.303,0 |
| Proyecto Mediacanoa | 845,0 |
| Otros Proyectos Rural | 1.495,0 |
| SUBTOTAL | 5.643,0 |

RESIDUOS SOLIDOS.

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| Recolección Urbana | 171,0 |
| Recolección Rural | 420,0 |
| Apertura y mantenimiento de Lote | 156,0 |
| Asociación Municipios Centro | 27,0 |
| SUBTOTAL | 774,0 |

EDUCACION.

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| Dotación y Mobiliario | 414,3 |
| Construcción, ampliación, mantenimiento | 1.237,4 |
| Pago servicios docentes | 650,0 |
| SUBTOTAL | 2.301,7 |

RECREACION Y ESPACIO PUBLICO

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| RECREACION - EDUCACION FISICA |  |
| Recreación Pasiva Activa Urbana | 57,0 |
| Parque Central Yotoco | 207,0 |
| Recreación Pasiva Activa Rural | 75,0 |
| Plazoleta Mediacanoa | 53,0 |
| Escenarios Rurales | 71,3 |
| ESPACIO PUBLICO Y ZONAS VERDES |  |
| Equipamiento, dotación, mantenimiento Espacio Público | 752,0 |
| SUBTOTAL | 1.215,3 |

SISTEMA DE SOPORTE AMBIENTAL.

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| POLITICA BOSQUES |  |
| Estatuto Uso Territorio | 85,0 |
| Mapa Zonas Degradadas | 134,0 |
| Agroforestería | 1.784,1 |
| Certificado Incentivo Forestal | 100,0 |
| Vivero Agroforestería | 72,0 |
| POLITICA AIRE - AGUA |  |
| Guía Arboles y Flora Local | 112,0 |
| Plan Manejo Cuencas Yotoco/ Mediacanoa/ Piedras | 526,0 |
| Reforestación Yotoco/Mediacanoa/Piedras | 425,0 |
| Protección Río Cauca | 300,0 |
| POLITICA PARTICIPACION |  |
| Educación Forestal | 58,0 |
| Educación Comunitaria | 52,0 |
| PEI Colegio Zawasky | 30,0 |
| PRAES Satelites Zawasky | 35,0 |
| Capacitación Agroforestería | 30,0 |
| Comunicación Educativa TV - Radio | 53,0 |
| PREVENCION Y ATENCION AMENAZAS |  |
| Comité Local de Emergencia | 518,3 |
| Plan de Atención de Amenazas | 278,0 |
| SUBTOTAL | 4.592,4 |

VIAS.

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| CORREDORES CIR |  |
| CIR 1 Troncal Río Cauca | 2.250,0 |
| CUP SISTEMA COLECTORAS |  |
| CUP | 1.050,0 |
| VIAS LOCALES |  |
| LOCALES PROLONGACION | 2.458.0 |
| LOCALES PAVIMENTACION | 958.0 |
| FACILIDADES PEATONALES | 340.0 |
| REHABILITACION PUENTES | 275,5 |
| INTERSECCIONES |  |
| A NIVEL | 50,0 |
| A DESNIVEL | 328,5 |
| SUBTOTAL | 7.710,0 |

**ARTÍCULO 106:** Resumen Plan Operativo del Esquema de Ordenamiento Territorial 2000 - 2010

(Cifras en millones de pesos de Junio de 2000)

|  |  |
| --- | --- |
| Programa / Proyecto | Valor de |
| de Inversión | Inversión |
| ACUEDUCTO / ALCANTARILLADO | 3.991,5 |
| CUENCAS | 422,1 |
| VIVIENDA VIS | 5.643,0 |
| RESIDUOS SÓLIDOS | 774,0 |
| EDUCACION | 2.301,7 |
| RECREACION Y ESPACIO PUBLICO | 1.215,3 |
| MEDIO AMBIENTE | 4.592,4 |
| VIAS | 7.710,0 |
| **TOTAL** | **26.650,1** |

FUENTE: Calculo CONSTRUDATA 2000.

**PARTE VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 107**:Crease el Comité Técnico de Planeación Municipal Integrado por los siguientes miembros:

El Alcalde que lo Preside.

El Secretario de Planeación Municipal, Que actúa como Secretario Técnico.

El Jefe de la UMATA.

El Delegado de la CVC

El Secretario de Obras Públicas.

El Administrador de ACUAVALLE.

El Administrador de EPSA

El Administrador de TELECOM.

El Administrador de PROACTIVA.

**PARÁGRAFO 1***:* El Comité Técnico será instalado por el Alcalde municipal en los 30 días siguientes a la sanción de este acuerdo para que se establezca un reglamento de funcionamiento.

**PARÁGRAFO 2**: El Presidente o Secretario Técnico del Comité Técnico de Planeación invitarán a ser parte integrante del mismo, a los encargados de planeación o proyectos en las Empresas de Servicios Públicos ESP, que el Municipio contrate, concesione o encargue de prestaciones en el territorio municipal, tales como ESP de Alumbrado; ESP de Telefonía; ESP Distribuidoras y comercializadoras de GAS.

**PARÁGRAFO 3:** El Comité Técnico de Planeación se reunirá en forma obligatoria una vez por mes y siempre que sea necesario en forma extraordinaria. De sus reuniones quedará Acta Oficial de determinaciones.

**ARTICULO 108:** En los siguientes dos años, el municipio emprenderá las tareas necesarias para lograr la asociación de municipios del Centro Sur del Valle del Cauca para desarrollar proyectos estratégicos conjuntos tales como:

- Disposición final de residuos sólidos.

- Alumbrado Público.

- Acueducto regional.

- Descontaminación del río Cauca.

- Recorridos de interés cultural turístico y paisajístico regional y local.

- Zonas arqueológicas a declarar.

- Red de servicios al transporte, la carga, los transportadores y el comercio internacional

- Zona de actuaciones logísticas y Puerto Seco.

- Desarrollo de la Agroindustria

- Universidad Regional

- Desarrollo de parque tecnológico y de innovaciones

- Hospital de Nivel II regional

- Carretera transversal Buenaventura - Caracas

- Interconexión de cabeceras de áreas funcionales local.

**ARTICULO 109:** A partir de la identificación del Esquema de ordenamiento territorial se amplían los escenarios de la cultura, la economía y el medio ambiente, por lo que se establece a partir de la sanción del presente acuerdo una instancia de cooperación horizontal entre las oficinas de planeación municipal del centro sur del Valle del Cauca. Esta instancia contribuirá a la solución y cooperación entre municipios y a dirimir los conflictos o diferencias identificadas en los diagnósticos de los municipios, en los ámbitos de los servicios públicos, los equipamientos comunitarios y los usuarios de los mismos, las fuentes de abastecimiento de los acueductos, los límites políticos, los servicios ofrecidos en zonas de frontera política municipal, etc.

**ARTÍCULO 110**: Para el seguimiento y evaluación del Ordenamiento Territorial la Secretaria de Planeación Municipal acogerá herramientas metodológicas presentadas en el documento soporte que es parte integrante de este acuerdo y que desarrollara en los siguientes ciento ochenta, (180), días de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Además entregará a la CVC en los siguientes cinco días a la aprobación y sanción del presente acuerdo una copia autentica para fines de evaluación y seguimiento ambiental futuro.

**ARTÍCULO 111**: La elaboración y ejecución del presupuesto anual, así como todas las acciones que adelante el gobierno municipal, se ajustaran a lo propuesto en el Ordenamiento Territorial, debiendo en el futuro y durante la vigencia 2000 – 2010 ceñir el Plan de Desarrollo Municipal a lo previsto en este acuerdo. Lo mismo ocurrirá con las iniciativas y proyectos que sean sometidos a la consideración y aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 112**: El Alcalde presentará informe anual de la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial al H. Concejo Municipal, así como los ajustes tanto al Plan Plurianual de inversiones como de los estudios técnicos a que haya lugar cuando se establezcan y que sean de interés municipal.

**ARTÍCULO 113:** Para la realización del seguimiento y control por parte de la CVC, dentro de los siguientes cinco días, se remitirá el Acuerdo en copia auténtica, una vez sea aprobado por el H. Concejo Municipal y sancionado por la Administración,.

**Parágrafo:** La copia del Acuerdo de que trata él articulo anterior, se remitirá en un ejemplar impreso de la totalidad de los documentos y una copia en medio magnético.

**ARTÍCULO 114**: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Dado en Yotoco, a los veintisiete, (27) días del mes de Diciembre del Dos Mil, (2000).*

**YOLANDA RIZO RUIZ**

**Alcaldesa Municipal**

1. A partir de la propuesta de Documento mimeografiado CVC, sin Copy. [↑](#footnote-ref-1)
2. Densidad Alta para VIS [↑](#footnote-ref-2)
3. Promedio de Densidad Media y Baja para VDD. [↑](#footnote-ref-3)
4. Para incremento a 5.0 metros cuadrados por habitante de espacio público actual. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ministerio de Educación* [↑](#footnote-ref-5)